



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

---

Número 307  
Año XXXVI  
Legislatura IX  
28 de diciembre de 2018

## **Sumario**

- 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
- 1.1. PROYECTOS DE LEY
- 1.1.1. APROBADOS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. . . . . 22186

### 3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

#### 3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

##### 3.1.1. APROBADAS

###### 3.1.1.1. EN PLENO

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley número 250/18, sobre índice de referencia de préstamos hipotecarios. . . . . 22207

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley número 320/18, sobre la despoblación en España. . . 22207

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley número 329/18, sobre la impunidad y el indulto a los encausados por el golpe separatista en Cataluña de los meses de septiembre y octubre de 2017. . . . . 22207

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley número 345/18, sobre medidas relativas a los vehículos de motor diésel, así como las posibles afecciones en el sector de la automoción en Aragón. . . . . 22208

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley número 362/18, sobre la apertura del centro situado en Arcos de las Salinas (Teruel) denominado «Galáctica». . . . . 22208

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley número 366/18, sobre la divulgación de la caza en Aragón. . . . . 22208

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley número 367/18, sobre el apoyo al sector de la caza y pesca. . . . . 22209

###### 3.1.2. EN TRAMITACIÓN

###### 3.1.2.1. EN PLENO

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 250/18, sobre índice de referencia de préstamos hipotecarios. . . . . 22209

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 320/18, sobre la despoblación en España. . . . . 22210

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 345/18, sobre medidas relativas a los vehículos de motor diésel, así como las posibles afecciones en el sector de la automoción en Aragón. . . . . 22210

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 362/18, sobre la apertura del centro situado en Arcos de las Salinas (Teruel) denominado «Galáctica». . . . . 22211

##### 3.1.3. RECHAZADAS

###### 3.1.3.1. EN PLENO

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 358/18, sobre la creación de una Comisión Mixta Gobierno de Aragón-Cortes de Aragón para abordar la grave emergencia social desatada por el incremento de las víctimas mortales de accidentes de tráfico en las carreteras aragonesas. . . . . 22212

#### 3.3. MOCIONES

##### 3.3.1. APROBADAS

###### 3.3.1.1. EN PLENO

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Moción número 55/18, dimanante de Interpelación núm. 141/18, relativa a las políticas contra la siniestralidad laboral en Aragón. . . . . 22213

##### 3.3.2. EN TRAMITACIÓN

###### 3.3.2.1. EN PLENO

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 55/18, dimanante de la Interpelación núm. 141/18, relativa a los acuerdos alcanzados en la última reunión bilateral Aragón-Estado. . 22214

### 3.9. COMISIONES DE INVESTIGACIÓN

Ampliación del plazo de actuación de la Comisión de Investigación para que estudie, analice y depure las responsabilidades políticas, si las hubiera, sobre la organización, planificación, funcionamiento y gestión del saneamiento y depuración de aguas en Aragón, así como el desarrollo y futuro de las acciones sobre dicha materia. . . . . 22216



### 3.10. COMISIONES ESPECIALES DE ESTUDIO

Ampliación del plazo de actuación de la Comisión especial de estudio sobre la aplicación del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) en el territorio de nuestra comunidad autónoma. . . . . 22216

### 6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

#### 6.8. OTRAS DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

Sustitución de Consejero del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza. . . . . 22217



### 7. ACTAS

#### 7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 4 y 5 de diciembre de 2018. . . . . 22217

## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 1.1. PROYECTOS DE LEY

#### 1.1.1. APROBADOS

## **Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 20 y 21 de diciembre de 2018, ha aprobado el Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

## **Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón**

### Índice

#### PREÁMBULO

#### TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— Objeto.

Artículo 2.— Ámbito de aplicación.

Artículo 3.— Principios.

Artículo 4.— Definiciones.

Artículo 5.— Observatorio aragonés contra la discriminación por orientación sexual, expresión e identidad de género.

Artículo 6.— Reconocimiento, apoyo institucional y concienciación social.

Artículo 7.— Cláusula general antidiscriminatoria.

Artículo 8.— Carácter transversal de las políticas públicas de integración y no discriminación.

TÍTULO I. POLÍTICAS PÚBLICAS PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN O IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS PERSONAS LGTBI

#### CAPÍTULO I. MEDIDAS EN EL ÁMBITO SOCIAL

Artículo 9.— Apoyo y protección a colectivos vulnerables.

Artículo 10.— Atención a víctimas de violencia por homofobia, lesbofobia, bifobia, transfobia, homofamilifobia y transfamilifobia.

#### CAPÍTULO II. MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA SALUD

Artículo 11.— Protección del derecho a la salud física, mental, sexual y reproductiva.

Artículo 12.— Atención sanitaria y reproductiva.

Artículo 13.— Formación de profesionales sanitarios.

Artículo 14.— Medidas de prevención de infecciones de transmisión sexual.

Artículo 15.— Consentimiento.

Artículo 16.— Documentación.

#### CAPÍTULO III. MEDIDAS EN EL ÁMBITO LABORAL Y DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Artículo 17.— Políticas de fomento de la igualdad de oportunidades, respeto a la diversidad y a la no discriminación en el empleo.

Artículo 18.— La realidad LGTBI en el ámbito de la responsabilidad social empresarial.

#### CAPÍTULO IV. MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN

Artículo 19.— Plan integral sobre educación y diversidad LGTBI.

Artículo 20.— Planes y contenidos educativos.

Artículo 21.— Acciones de formación, divulgación, información y sensibilización.

Artículo 22.— Protocolo de prevención de comportamientos y actitudes discriminatorios por homofobia, lesbofobia, bifobia, transfobia, interfobia y homofamilifobia.

Artículo 23.— Universidad.

#### CAPÍTULO V. MEDIDAS EN EL ÁMBITO FAMILIAR

Artículo 24.— Protección de la diversidad familiar.

Artículo 25.— Adopción y acogimiento familiar.

Artículo 26.— Violencia en el ámbito familiar.

#### CAPÍTULO VI. MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD

Artículo 27.— Protección de jóvenes LGTBI.

#### CAPÍTULO VII. MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA, DEL OCIO Y DEL TIEMPO LIBRE

Artículo 28.— Promoción de una cultura inclusiva.

Artículo 29.— Ocio y tiempo libre.

#### CAPÍTULO VIII. MEDIDAS EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE

Artículo 30.— Promoción de la diversidad y la inclusión.

Artículo 31.— Medidas que afectan a las entidades deportivas.

Artículo 32.— Medidas de actuación desarrolladas con las instituciones deportivas que regulan y organizan la competición deportiva.

Artículo 33.— Medidas sobre el deporte como espectáculo y su proyección pública en la sociedad.

#### CAPÍTULO IX. MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

Artículo 34.— Cooperación internacional al desarrollo.

#### CAPÍTULO X. COMUNICACIÓN

Artículo 35.— Tratamiento igualitario de la información y la comunicación.

Artículo 36.— Código deontológico.

#### CAPÍTULO XI. MEDIDAS EN EL ÁMBITO POLICIAL

Artículo 37.— Protocolo de atención policial ante delitos de odio.

TÍTULO II. MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA DE PERSONAS LESBIANAS, GAI, TRANS, BISEXUALES E INTERSEXUALES  
CAPÍTULO I. MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Artículo 38.— Documentación.

Artículo 39.— Contratación administrativa y subvenciones.

Artículo 40.— Formación de las empleadas y los empleados públicos.

Artículo 41.— Evaluación de impacto sobre orientación sexual, expresión o identidad de género.

Artículo 42.— Criterio de actuación de la Administración.

CAPÍTULO II. DERECHO DE ADMISIÓN

Artículo 43.— Derecho de admisión.

CAPÍTULO III. MEDIDAS DE TUTELA ADMINISTRATIVA

Artículo 44.— Disposiciones generales.

Artículo 45.— Concepto de persona interesada en el procedimiento administrativo.

Artículo 46.— Inversión de la carga de la prueba.

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 47.— Responsabilidad.

Artículo 48.— Concurrencia con el orden jurisdiccional penal.

Artículo 49.— Infracciones.

Artículo 50.— Reincidencia.

Artículo 51.— Sanciones.

Artículo 52.— Graduación de las sanciones.

Artículo 53.— Prescripción.

Artículo 54.— Publicidad de las sanciones.

Artículo 55.— Competencia.

Artículo 56.— Procedimiento sancionador.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— Adaptación de la ley.

Segunda.— Impacto social de la ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Modificación de la Ley 2/2009, de 11 mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Segunda.— Modificación de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Tercera.— Modificación del texto refundido de las Leyes civiles aragonesas que, con el título de «Código del Derecho Foral de Aragón», se aprueba por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 marzo.

Cuarta.— Modificación de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinta.— Desarrollo reglamentario.

Sexta.— Entrada en vigor.

**PREÁMBULO**

I

En el momento actual asistimos a un profundo cambio social, con una mayor presencia y visibilidad en todas las esferas de la sociedad aragonesa de personas homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales. España fue pionera en la puesta en marcha de

marcos normativos que avanzaban hacia la igualdad de las personas LGTBI. En 2005 se aprobó la Ley que permitía el matrimonio y la adopción de hijos o hijas a personas del mismo sexo y en 2007 se reguló la Ley de rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, aunque en ella quedaron excluidas las personas migrantes y las menores de edad y mantiene una visión patologista de la transexualidad. La presente ley se suma a las numerosas leyes autonómicas elaboradas en nuestro país para garantizar los derechos de las personas LGTBI. Todas las personas, independientemente de su orientación sexual, diversidad sexual o identidad de género, tienen derecho a la igualdad de trato ante la ley y el derecho a ser protegidas contra la discriminación por orientación sexual, expresión o identidad de género.

A pesar de los avances, queda mucho por hacer. La diversidad familiar LGTBI queda todavía invisibilizada, oculta al reconocimiento social y amenazada constantemente por la homofamilifobia y transfamilifobia, donde, además, en los hijos y las hijas de estas familias se da la discriminación por asociación. Por ello, se debe garantizar el reconocimiento de la heterogeneidad del hecho familiar en igualdad de condiciones y en todos los ámbitos.

Por otra parte, el informe de delitos de odio en España sitúa los incidentes que tienen que ver con la orientación sexual de la víctima a la cabeza del ranking, por delante del racismo o la xenofobia. Más del 5% de los alumnos y las alumnas lesbianas, gais, transexuales y bisexuales afirma haber sido agredido físicamente alguna vez en su instituto por ser o parecer LGTBI, y más del 11% reconoce haberlo presenciado, según el último y más importante estudio de campo realizado hasta el momento sobre la situación en que se encuentran las personas adolescentes y jóvenes LGTBI en el ámbito educativo: Investigación sobre homofobia en las aulas. ¿Educamos en la diversidad afectivo-sexual? Tampoco puede dejar de mencionarse el autoodio como consecuencia de la discriminación dentro del propio colectivo LGTBI.

Igualmente, no se pueden dejar atrás a las personas más olvidadas hasta ahora por la sociedad, las personas mayores LGTBI, que sufren mayor discriminación por su edad y por pertenecer a un colectivo, el LGTBI, hostigado, criminalizado y marginado durante décadas. Las personas mayores transexuales tienen también características propias y sufren especialmente discriminación, de ahí que sea necesario establecer leyes que incluyan la protección a las personas mayores LGTBI, que nos antecieron en el camino y que todavía siguen vivas, personas que a lo largo de su vida no han contado con ninguna protección y siguen sin contar con el reconocimiento que sus especialidades presentan en este ámbito de actuación y que necesitan de un apoyo explícito de las instituciones.

Las condiciones históricas de desigualdad que han afectado a las personas LGTBI, así como las constricciones y restricciones para constituir unidades familiares al amparo de la legalidad - matrimoniar, filiar, heredar, etcétera-, todavía hoy no plenamente superadas ni equiparables de facto con las que disfrutaban otras familias englobadas en un modelo más tradicional y ampliamente reconocido, colocan a las familias homoparentales, en particular, y a las familias LGTBI,

en general, en una situación de vulnerabilidad social que, como tal, debe ser reconocida y motivar una especial protección. De entre todas ellas, se destaca a las homoparentales con personas menores a cargo y a cualquier otra que esté integrada por alguna persona menor de edad LGTBI, de conformidad con el superior interés del menor consagrado en nuestro ordenamiento jurídico. Serán pues «familias de especial consideración» en las políticas de protección que a tal efecto desarrolle la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presente ley pretende abarcar toda la vida de una persona LGTBI y sus familias, es decir, que parte de una perspectiva global e integral a la hora de hacer frente a la homofobia, lesbofobia, bifobia y transfobia, actuando en el ámbito educativo, apostando por la igualdad de acceso a los tratamientos sanitarios, apoyando la visibilidad y el fomento de espacios donde la orientación sexual, expresión o identidad de género puedan desarrollarse con libertad y, finalmente, sancionando los comportamientos LGTBIfóbicos.

Esta ley se suma al conjunto de leyes, normas, acciones y políticas que se han venido impulsando en nuestro país y en la Comunidad Autónoma de Aragón para garantizar el disfrute de los derechos humanos a todas las personas, sin distinción, incluidos el derecho a la igualdad de trato ante la ley y el derecho a ser protegido contra la discriminación por orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar.

Esta norma es un logro colectivo del tejido LGTBI aragonés, de las instituciones, agentes sociales y entidades que han participado en su elaboración y de la sociedad aragonesa en su conjunto.

## II

El principio de igualdad de oportunidades se encuentra recogido en las normativas europea, española y autonómica. Incluso organismos internacionales como Naciones Unidas reconocen el principio de igualdad de oportunidades como uno de los principales ejes sobre los que tiene que pivotar la construcción de sociedades más justas, más solidarias y mejores para toda la ciudadanía.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 2, afirma que «toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión pública o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición».

En el ámbito de la Unión Europea, la igualdad es un principio fundamental, y han sido numerosas las normativas comunitarias, directivas, recomendaciones, resoluciones y decisiones relativas a la igualdad de trato y oportunidades que han dado lugar a programas de acción comunitaria para tal fin.

Igualmente, el artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea prohíbe de forma expresa toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual.

Asimismo, es necesario destacar las resoluciones del Parlamento Europeo de 8 de febrero de 1994, de 18 de enero de 2006 y de 24 de mayo de 2012, relativas a la igualdad de derechos de lesbianas y gais y a la lucha contra la discriminación y la homofobia, así como la resolución del Parlamento Europeo, de 4 de febrero de 2014, sobre la hoja de ruta de la UE contra la homofobia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, y la Directiva 2000/78/CE del Consejo, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.

La Resolución 17/19 de 2011 del Consejo de Derechos Humanos, sobre «Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género», condena formalmente cualquier acto de violencia o discriminación por orientación sexual e identidad de género en cualquier parte del mundo.

Los principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad o expresión de género, ampliamente utilizados por instituciones de todo el mundo con la finalidad de orientar la interpretación y aplicación de las normas del Derecho internacional de los derechos humanos, establecen unos estándares básicos para evitar los abusos y dar protección a los derechos humanos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales (LGTBI), y marcan claramente cómo la legislación internacional de derechos humanos protege a las personas LGTBI.

Respecto de la normativa estatal, la Constitución española de 1978 recoge, en su artículo 9, la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social, al tiempo que obliga a los poderes públicos tanto a facilitar esa participación como a promover las condiciones para que la libertad e igualdad de todas las personas y de los grupos sociales en que se integran sean reales y efectivas. Estos valores se explicitan en el artículo 10, al disponer que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de las demás personas son fundamento del orden político y de la paz social. Además, en su artículo 14 reconoce que toda la ciudadanía es igual ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

## III

La igualdad es el principio rector de las políticas públicas en nuestra Comunidad Autónoma. El Estatuto de Autonomía de Aragón, como norma institucional básica que define los derechos y deberes de toda la ciudadanía de Aragón en el marco de la Constitución española, establece en su artículo 6.2 que los poderes públicos aragoneses están vinculados por estos derechos y libertades y deben velar por su protección y respecto, así como promover su pleno ejercicio. Asimismo, su artículo 11.3 precisa que los poderes públicos aragoneses promoverán las medidas necesarias para garantizar de forma efectiva el ejercicio de estos derechos.

Partimos de nuestro Estatuto de Autonomía, que contempla la igualdad de todas las personas en Aragón como un eje vertebrador, y lo encontramos en el artículo 12: «Todas las personas tienen derecho a vivir con dignidad, seguridad y autonomía, libres de explotación, de malos tratos y de todo tipo de discriminación, y tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad y capacidad personal».

Se recoge expresamente el derecho a la igualdad de todas las personas en relación con la cultura (art. 13), con la salud (art. 14), en el derecho de participación en igualdad en los asuntos públicos (art. 15) y en otros temas como el acceso en condiciones de igualdad a unos servicios públicos de calidad (art. 16) o como personas consumidoras y usuarias (art. 17). De un modo más preciso, el artículo 20.a) señala que corresponde a los poderes públicos aragoneses, sin perjuicio de la acción estatal y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de toda la ciudadanía aragonesa en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 26 precisa que es también obligación de los poderes públicos promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y en las condiciones de trabajo; la formación y promoción profesionales, y la conciliación de la vida familiar y laboral.

Los apartados 2 y 3 del artículo 28 estipulan que los poderes públicos aragoneses promoverán las condiciones para garantizar en el territorio de Aragón el acceso sin discriminaciones a los servicios audiovisuales y a las tecnologías de la información y la comunicación, así como las condiciones para garantizar el derecho a una información veraz, cuyos contenidos respeten la dignidad de las personas y el pluralismo político, social y cultural.

Y el artículo 71.37.º, relativo a las competencias exclusivas, incluye las políticas de igualdad social, que comprenden el establecimiento de medidas de discriminación positiva, prevención y protección social ante todo tipo de violencia. Como se señala al inicio del mismo artículo, la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ámbito de las competencias exclusivas, ejercerá la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución.

No se pueden reducir solo al ámbito social las medidas que deben configurar el contenido de esta ley, ya que la transversalidad de su objeto nos obliga a contemplar áreas tan distintas como educación, empleo, salud, deportes, cultura, cooperación para el desarrollo, urbanismo y vivienda, movilidad, sociedad de la información, desarrollo rural y medios de comunicación social, amparándose para ello en los siguientes títulos competenciales del Estatuto de Autonomía de Aragón: 5.º (régimen local), 9.º (urbanismo), 10.º (vivienda), 15.º (transporte), 17.º (desarrollo rural), 26.º (consumo), 28.º (publicidad), 36.º (cooperación para el desarrollo), 37.º (políticas de igualdad social), 39.º (menores), 40.º (asociaciones y fundaciones), 41.º (investigación), 43.º (cultura), 49.º (estadística), 52.º

(deporte), 55.º (sanidad y salud pública) del artículo 71; el artículo 73 (enseñanza), el artículo 74 (medios de comunicación social); 5.º (protección de datos de carácter personal), 11.º (desarrollo de las bases del Estado previstas en el artículo 149.1.18.º de la Constitución), 12.º (régimen jurídico, procedimiento, contratación y responsabilidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma) y 13.º (régimen estatutario de personal funcionario de la Comunidad Autónoma) del artículo 75; artículo 77.2.º (trabajo y relaciones laborales), artículo 79 (actividad de fomento), y el artículo 104 (recursos de la Comunidad Autónoma).

#### IV

La ley se compone de una parte dispositiva, conformada por 56 artículos, distribuidos en: un título preliminar en el que se recogen las disposiciones generales; un título I relativo a las políticas públicas de promoción de la igualdad y de la no discriminación por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género, dividido en once capítulos en los que se reflejan medidas en los ámbitos social, familiar, educativo, salud, laboral, juventud, cultura y ocio, deporte, cooperación al desarrollo, comunicación y ámbito policial; el título II materializa distintas medidas para garantizar el principio de igualdad de trato, y se divide en tres capítulos que se concretan en Administraciones públicas, derecho de admisión y medidas de tutela administrativa; el título III de la ley establece un régimen sancionador, con la tipificación de las acciones discriminatorias, las sanciones correspondientes y una escala en la gravedad de las mismas; la norma concluye con dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y seis disposiciones finales con las previsiones relativas a su implantación efectiva y desarrollo reglamentario a fin de asegurar la más temprana implantación y efectividad de los derechos aquí enunciados.

### TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.— Objeto.

1. La presente ley tiene por objeto regular, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el marco de sus competencias, los principios, medidas y procedimientos destinados a garantizar la plena igualdad real y efectiva y los derechos de las personas LGTBI, así como los de sus familiares, con especial atención a las personas menores que tuvieran a su cargo, mediante la prevención y eliminación de toda discriminación por razones de orientación sexual, expresión o identidad de género en los sectores públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Todas las personas LGTBI tendrán derecho a ser tratadas en condiciones de respeto a la diversidad afectivo-sexual, de género y de igualdad en cualquier ámbito de la vida, en particular en las esferas civil, laboral, social, sanitaria, educativa, económica, cultural y deportiva, así como a una protección efectiva por parte del Gobierno de Aragón en aquellos supuestos en que sean víctimas de discriminación y delitos de odio o sufran trato discriminatorio, vejatorio o degra-

dante por su orientación sexual, expresión o identidad de género o por vivir en el seno de una familia LGTBI.

**Artículo 2.**— *Ámbito de aplicación.*

1. La presente ley será de aplicación a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, cualquiera que sea su domicilio o residencia, que se encuentre o actúe en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las Cortes de Aragón, el Justicia de Aragón, el Gobierno de Aragón, las entidades locales aragonesas, así como cualquier entidad de derecho público o privado vinculada o dependiente de las mismas, y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias garantizarán el cumplimiento de la ley, promoverán las condiciones para hacerla efectiva en el ámbito de sus respectivas competencias y apoyarán acciones positivas sobre orientación sexual, expresión o identidad de género, así como al movimiento asociativo LGTBI de la Comunidad Autónoma y sus propios proyectos.

3. La presente ley se aplicará en cualquier ámbito y a cualquier etapa de la vida de las personas LGTBI, así como de sus familiares, con especial atención a las personas menores que tuvieran a su cargo.

**Artículo 3.**— *Principios.*

La presente ley se inspira en los siguientes principios fundamentales, que regirán la actuación de las personas físicas, públicas o privadas, incluidas en su ámbito de aplicación:

a) El reconocimiento del derecho al disfrute de los derechos humanos: todas las personas, con independencia de su orientación sexual, expresión o identidad de género, tienen derecho al pleno disfrute de todos los derechos humanos.

b) Respeto a la igualdad y a la diversidad y no discriminación: se prohíbe cualquier acto de discriminación, directa o indirecta, por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género o por pertenencia a un grupo familiar LGTBI. La ley garantizará la protección contra cualquier discriminación.

c) Prevención: se adoptarán las medidas de prevención y de promoción de la igualdad necesarias para evitar conductas homofóbicas, lesbofóbicas, bifóbicas, transfóbicas u homofamilifóbicas, así como una detección temprana de situaciones conducentes a violaciones del derecho a la igualdad y la no discriminación de personas y familias pertenecientes a colectivos de diversidad afectivo-sexual y de género. Se velará especialmente por las personas menores LGTBI, así como por las personas menores pertenecientes a una familia LGTBI.

d) Reconocimiento de la personalidad: toda persona tiene derecho a construir para sí una autodefinición con respecto a su cuerpo, identidad, género y orientación sexual. La orientación, sexualidad e identidad de género que cada persona defina para sí es esencial para su personalidad y constituye uno de los aspectos fundamentales de autodeterminación, dignidad y libertad.

Ninguna persona podrá ser presionada para ocultar, suprimir o negar su orientación, identidad sexual, expresión de género propia o de sus familiares.

e) Integridad física y seguridad personal: se garantizará protección efectiva frente a cualquier acto de violencia o que atente contra la vida, la integridad física o psíquica o el honor personal que tenga causa directa o indirecta en la orientación sexual, expresión o identidad de género propia o de sus familiares.

f) Protección frente a represalias: se adoptarán las medidas necesarias para la protección eficaz de toda persona frente a cualquier actuación o decisión que pueda suponer un trato desfavorable como consecuencia de una acción de denuncia de un acto discriminatorio.

g) Privacidad: todas las personas tienen derecho a la privacidad, sin injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, incluyendo el derecho a optar por revelar o no la propia orientación sexual, diversidad corporal o identidad de género. Se adoptarán las medidas administrativas necesarias con la finalidad de garantizar que, en las menciones a las personas que accedan a servicios y prestaciones públicas y privadas, estas reflejen la identidad de género manifestada, respetando la dignidad y privacidad de la persona concernida.

h) Garantía de un tratamiento adecuado en materia de salud: todas las personas tienen derecho a gozar de un alto nivel de protección en materia de salud, y, en particular, las personas LGTBI tienen derecho a recibir, por parte del sistema sanitario, un trato igualitario, digno y respetuoso, que excluya la segregación.

i) Garantía de un sistema educativo que promueva la igualdad y la no discriminación por motivos de orientación sexual, expresión o identidad de género y la erradicación del acoso y los delitos de odio.

j) Efectividad de derechos: las Administraciones públicas de Aragón, en el ámbito de sus competencias, promoverán políticas para el fomento de la igualdad, la visibilidad y la no discriminación por motivos de orientación sexual, expresión o identidad de género.

Asimismo, los poderes públicos y cualquiera que preste servicios en el ámbito de la función pública o en el ámbito de la empresa privada promoverán y garantizarán el cumplimiento efectivo del principio de igualdad y no discriminación, ejerciendo cuantas acciones afirmativas sean necesarias para eliminar las situaciones de discriminación por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género.

k) Derecho a recursos y resarcimientos efectivos: se garantizará a las personas LGTBI y a sus familiares, con especial atención a las personas menores que tuvieran a su cargo, la reparación de las consecuencias de las acciones discriminatorias que hayan sufrido por motivo de orientación sexual, expresión o identidad de género.

**Artículo 4.**— *Definiciones.*

A los efectos previstos en esta ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) Acciones positivas: aquellas acciones que pretenden dar, a un determinado grupo social que históricamente ha sufrido discriminación, un trato preferencial en el acceso a ciertos recursos o servicios, con la idea de mejorar su calidad de vida y compensar la discriminación de la que fueron víctimas.

b) Acoso discriminatorio: cualquier comportamiento por acción u omisión que, por razones de orientación

sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a un grupo familiar LGTBI, se realice con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, ofensivo o segregado.

c) Discriminación directa: cuando una persona haya sido, sea o pueda ser tratada de modo menos favorable que otra, en situación análoga o comparable, por motivos de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a un grupo familiar LGTBI.

d) Discriminación indirecta: cuando una disposición, un criterio o una práctica aparentemente neutros puedan ocasionar una desventaja particular a personas por motivos de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a un grupo familiar LGTBI.

e) Discriminación múltiple: cuando, además de discriminación por motivo de orientación sexual, una persona sufra conjuntamente discriminación por otro motivo recogido en la legislación europea, nacional o autonómica. Se tendrá especial atención a que a la posible discriminación por razón de orientación sexual se pueda sumar la discriminación por razón de género, identidad o expresión de género, pertenencia a colectivos como inmigrantes o pueblo gitano, discapacidad, seropositividad, creencias religiosas o tercera edad.

f) Discriminación por asociación: cuando una persona sea objeto de discriminación como consecuencia de su relación con una persona, familia, grupo o colectivo LGTBI.

g) Diversidad de género: comportamiento divergente respecto de las normas y roles de género impuestos socialmente para el sexo asignado de cada persona.

h) Educación en relación y coeducación: acción educativa que potencia la igualdad real de oportunidades y la eliminación de cualquier tipo de discriminación por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a un grupo familiar LGTBI.

i) Familia homoparental: unidad familiar compuesta por lesbianas, gais y las personas menores u otras personas a su cargo.

j) Homofamilifobia y transfamilifobia: rechazo, repudio o discriminación hacia las personas que integran el modelo de familia en el que las personas progenitoras o tutoras legales pertenecen al colectivo de diversidad afectivo-sexual y de género.

k) Intergénero: persona que no se reconoce ni dentro del término género femenino ni dentro del término masculino.

l) LGTBI: siglas que designan a personas lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales.

m) LGTBIfobia: rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación hacia cualquier persona por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género.

n) Persona trans: toda aquella persona que se identifica con un género o expresión de género libremente autodeterminado con independencia del género que le asignaron al nacer. El término «trans» ampara múltiples formas de expresión de la identidad de género o subcategorías como transexuales, transgénero, intersexual, intergénero, queer, agénero, crossdresses, etcétera.

ñ) Represalia discriminatoria: trato adverso o efecto negativo que se produce en cualquier ámbito contra una persona como consecuencia de la presentación de una queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso de cualquier tipo destinado a evitar, disminuir o denunciar la discriminación o el acoso al que está sometida o ha sido sometida.

o) Terapia de aversión o conversión de orientación sexual, expresión o identidad de género: todas las intervenciones médicas, psiquiátricas, psicológicas, religiosas o de cualquier índole que persigan la modificación de la orientación sexual, la expresión o la identidad de género de una persona.

p) Victimización secundaria: perjuicio causado a las personas lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales o pertenecientes a su grupo familiar que, siendo víctimas de discriminación, acoso o represalia, sufren las consecuencias adicionales de la mala o inadecuada atención por parte de las personas responsables administrativas y judiciales, instituciones públicas o cualquier otro agente implicado.

q) Violencia intragénero entre miembros de parejas del mismo sexo: aquella que en sus diferentes formas se produce en el seno de relaciones afectivas y sexuales entre personas con la misma identidad sexual, constituyendo un ejercicio de poder y siendo el objetivo de la persona que abusa dominar y controlar a su víctima.

**Artículo 5.**— *Observatorio aragonés contra la discriminación por orientación sexual, expresión o identidad de género.*

1. Se crea el Observatorio aragonés contra la discriminación por orientación sexual, expresión o identidad de género como órgano de participación y consulta en materia de derechos de los colectivos LGTBI, en el que estarán representadas las entidades LGTBI y las asociaciones de padres y madres de los mismos, de todas las zonas del territorio aragonés, que hayan destacado en su trayectoria de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón y que tengan como fin la actuación por la igualdad social LGTBI.

2. El Observatorio dependerá del organismo o dirección general competente en materia de derechos de las personas LGTBI.

3. Su estructura, composición y funcionamiento se establecerán reglamentariamente, garantizando la presencia de las entidades LGTBI más representativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, las Administraciones públicas aragonesas con competencias directamente relacionadas con la igualdad y no discriminación del colectivo LGTBI en Aragón, los agentes sociales más representativos, colegios profesionales, asociaciones profesionales y entidades sociales que operan en el ámbito de aplicación de esta ley, así como la Universidad de Zaragoza.

4. Las funciones del Observatorio serán las siguientes:

a) Realizar estudios que tengan por objeto el análisis de los principales problemas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las personas LGTBI y formular recomendaciones al respecto a la Administración pública.

b) Realizar propuestas y recomendaciones en materia de políticas públicas para la garantía de los de-

rechos de las personas LGTBI en la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) Presentar propuestas que promuevan la transversalidad del enfoque de los derechos de las personas del sector LGTBI en la formulación, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de las políticas públicas sectoriales.

d) Mantener comunicación permanente con las instancias públicas y privadas pertinentes para la materialización de los derechos de las personas LGTBI.

e) Las demás que correspondan al carácter consultivo del Observatorio y sean definidas reglamentariamente.

5. El Observatorio elaborará un informe anual sobre la situación del colectivo LGTBI en Aragón en el que, asimismo, se evaluará el grado de cumplimiento de la presente ley y el impacto social de la misma. El informe anual que se elabore será presentado públicamente a la sociedad aragonesa y, asimismo, será remitido a las Cortes de Aragón y al Justicia de Aragón.

6. Corresponde al departamento competente en materia de no discriminación de personas LGTBI prestar la asistencia técnica y administrativa necesarias para el funcionamiento del Observatorio.

**Artículo 6.**— *Reconocimiento, apoyo institucional y concienciación social.*

1. Las instituciones y los poderes públicos aragoneses contribuirán a la visibilidad de las personas LGTBI en Aragón, respaldando y realizando campañas y acciones afirmativas, con el fin de promover el valor positivo de la diversidad en materia de relaciones afectivo-sexuales y familiares, con especial atención a sectores de población especialmente discriminados.

2. El departamento competente en materia de no discriminación de personas LGTBI debe elaborar y publicar periódicamente estadísticas y estudios cualitativos relativos especialmente a:

a) Agresiones y discriminaciones contra personas LGTBI y en el caso de delitos de odio, teniendo en cuenta los datos aportados por el punto de información y atención a víctimas de agresiones y delitos de odio.

b) Denuncias presentadas en virtud de la presente ley y denuncias penales presentadas por delitos en el ámbito de la discriminación o la violencia contra personas LGTBI.

c) Resoluciones administrativas y sentencias judiciales, y el sentido de las mismas, relacionadas con el objeto de la presente ley, en particular las que pueden probar la existencia de discriminaciones indirectas y ayudar a elaborar medidas para políticas públicas antidiscriminatorias.

3. El Instituto Aragonés de la Mujer promoverá la realización de campañas que contribuyan a la erradicación de la doble discriminación que sufren las mujeres lesbianas, trans y bisexuales por razones de orientación sexual, expresión o identidad de género.

4. Los poderes públicos de Aragón conmemorarán cada 17 de mayo el día internacional contra la homofobia, lesbofobia, bifobia y transfobia. Asimismo, los poderes públicos prestarán respaldo a la celebración en fechas conmemorativas, de actos y eventos que, como formas de visibilización, constituyen instrumentos de consolidación de la igualdad plena y efectiva en la vida de las personas LGTBI. En particular, el día 26 de

abril, día internacional de la visibilidad lésbica; el día 28 de junio, día internacional del orgullo LGTBI; el día 15 de mayo, día internacional de la familia; el 21 de noviembre, día internacional de la memoria trans, y el 28 de marzo, día internacional trans.

5. Las Administraciones públicas de Aragón y cualquiera que preste servicios en el ámbito de la función pública garantizarán el cumplimiento efectivo del principio de igualdad y no discriminación, ejerciendo cuantas acciones positivas sean necesarias para eliminar las situaciones de discriminación por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género o de pertenencia a un grupo familiar LGTBI, incluidas las denuncias a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y ante el órgano administrativo competente.

6. Las Administraciones públicas de Aragón fomentarán, a través de los medios de comunicación social de carácter público, los valores de igualdad, diversidad y no discriminación por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género.

**Artículo 7.**— *Cláusula general antidiscriminatoria.*

1. Las Administraciones públicas de Aragón deben velar por el derecho a la no discriminación por razón de la orientación sexual, expresión o identidad de género o por pertenencia a un grupo familiar LGTBI.

2. El derecho a la no discriminación es un principio informador del ordenamiento jurídico aragonés, de la actuación administrativa y de la práctica judicial. Este derecho vincula tanto a los poderes públicos como a los particulares.

**Artículo 8.**— *Carácter transversal de las políticas públicas de integración y no discriminación.*

La Comunidad Autónoma de Aragón implementará una política proactiva de carácter transversal dirigida a la plena integración de las personas LGTBI, sobre la base de los principios de no discriminación por causa de orientación sexual, expresión o identidad de género o por pertenencia a un grupo familiar LGTBI, destinando para ello los instrumentos y estructuras necesarios que garanticen su viabilidad. Dicha política prestará especial atención a aquellos casos en los que pueda concurrir discriminación múltiple.

**TÍTULO I**

POLÍTICAS PÚBLICAS PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN O IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS PERSONAS LGTBI

**CAPÍTULO I**

MEDIDAS EN EL ÁMBITO SOCIAL

**Artículo 9.**— *Apoyo y protección a colectivos vulnerables.*

1. El Gobierno de Aragón promoverá una política activa e integral para la atención a las personas LGTBI y sus familiares. A tal fin se llevarán a cabo medidas de prevención de la discriminación y apoyo a la visibilidad entre los colectivos más vulnerables, adolescentes, niños y niñas, personas mayores, personas con

discapacidad, personas en situación de dependencia o personas en riesgo de exclusión social, con la colaboración de las entidades que luchan por los derechos humanos fundamentales de las personas.

En particular, se adoptarán medidas específicas de apoyo, mediación y protección en los supuestos de personas menores, adolescentes y jóvenes que estén sometidas a presión o maltrato en el ámbito familiar vecinal, educativo, laboral o residencial a causa de su orientación sexual, expresión o identidad de género o de pertenencia a un grupo familiar LGTBI.

2. El Gobierno de Aragón y las Administraciones públicas aragonesas adoptarán los mecanismos necesarios para la protección efectiva de las personas menores gais, lesbianas, trans, bisexuales e intersexuales que se encuentren bajo la tutela de la Administración, ya sea en centros de menores, pisos tutelados o recurso en el que residan, garantizando el respeto absoluto a su orientación sexual y unas plenas condiciones de vida. Asimismo, se garantizará al personal profesional del Servicio de Protección de Menores la formación en diversidad afectivo-sexual y de género, para facilitar los procesos de acogida y adopción por parte de las familias LGTBI.

3. El Gobierno de Aragón y las Administraciones públicas aragonesas garantizarán y adoptarán las medidas necesarias para la protección y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad LGTBI. Los centros y servicios de atención a personas con discapacidad, públicos o privados, velarán para que el respeto del derecho a la no discriminación de las personas LGTBI sea real y efectivo.

4. El Gobierno de Aragón y las Administraciones públicas aragonesas velarán y promoverán políticas específicas para que no se produzcan situaciones de discriminación de las personas LGTBI especialmente vulnerables por razón de edad. Las residencias de personas mayores, tanto públicas como privadas, garantizarán el derecho a la no discriminación de personas LGTBI, ya sea tanto en su individualidad como en su relación sentimental, así como la garantía de la continuidad de los tratamientos hormonales de las personas transexuales que así lo requieran.

5. El Gobierno de Aragón y las Administraciones públicas aragonesas prestarán especial protección a las personas pertenecientes a colectivos que, por tradición, religión o cultura, pudieran contar con un mayor nivel de discriminación por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género.

6. El Gobierno de Aragón y las Administraciones públicas aragonesas garantizarán en cualquier caso que en todos los ámbitos de aplicación de la presente ley se aporta al personal profesional las herramientas necesarias para la no discriminación y se cuenta con el personal especializado necesario en las diferentes materias, según se precise en los distintos protocolos y medidas a tomar.

**Artículo 10.**— *Atención a víctimas de violencia por homofobia, lesbofobia, bifobia, transfobia, homofamilifobia y transfamilifobia.*

1. El Gobierno de Aragón, en el ámbito de sus competencias, prestará una atención integral real y efectiva a las personas víctimas de violencia por homofobia, lesbofobia, bifobia o transfobia y a su entorno familiar.

Esta atención comprenderá la asistencia, información y asesoramiento jurídico, la asistencia sanitaria, incluyendo la atención especializada, y medidas tendentes a facilitar su recuperación integral e integración social.

2. El Gobierno de Aragón realizará actuaciones de promoción y defensa de los derechos de las personas LGTBI, realizando a tal efecto campañas de sensibilización a la sociedad en general, y al tejido empresarial en particular, tendentes a lograr su plena igualdad y su acceso al mercado de trabajo y al resto de servicios, derechos y prestaciones en condiciones de igualdad con el resto de la ciudadanía. Para estas actuaciones se ha de contar con las organizaciones LGTBI y el Observatorio aragonés contra la discriminación por orientación sexual, expresión o identidad de género.

3. El Gobierno de Aragón garantizará que todos los profesionales públicos o privados que trabajen dentro de su ámbito territorial cumplan el principio de igualdad y no discriminación y reciban la formación adecuada para el desarrollo de su actividad profesional con personas LGTBI, sus familiares o su entorno relacional, ofertando programas anuales de formación.

4. Las Administraciones públicas aragonesas, en el ámbito de sus competencias, desarrollarán políticas activas de apoyo y visibilización de las asociaciones y organizaciones LGTBI que realizan actividades de apoyo a personas LGTBI y su inclusión social.

## CAPÍTULO II

### MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA SALUD

**Artículo 11.**— *Protección del derecho a la salud física, mental, sexual y reproductiva.*

1. Todas las personas tienen derecho al más alto nivel de disfrute de la salud integral, incluida la salud sexual y reproductiva, sin discriminación alguna por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género.

2. El sistema sanitario público de Aragón:

a) Garantizará que la política sanitaria sea respetuosa hacia las personas LGTBI y sus familias.

b) Incorporará servicios y programas específicos de promoción, prevención y atención que permitan a las personas LGTBI y sus familias disfrutar del derecho a una atención sanitaria plena y eficaz que reconozca y tenga en cuenta sus necesidades particulares.

c) Promoverá entre los distintos estamentos de las instituciones sanitarias el establecimiento de prácticas sanitarias o terapias psicológicas lícitas y respetuosas, y en ningún caso aversivas, en lo relativo a la orientación sexual, la expresión o la identidad de género.

d) Promoverá el uso de atención y servicio de pares tanto hospitalario como asistencial.

3. El sistema sanitario de Aragón debe garantizar, mediante protocolos de actuación específicos, que los miembros de parejas estables, independientemente de su orientación sexual, expresión o identidad de género, tengan los mismos derechos que la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, reconoce a los cónyuges o familiares más próximos. En cuanto al consentimiento por sustitución, el conviviente en pareja estable tiene, respecto del otro miembro de la pareja, la consideración de familiar a los efectos del artículo

14.1a) de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón.

**Artículo 12.— Atención sanitaria y reproductiva.**

1. El sistema sanitario público de Aragón promoverá la realización de programas y protocolos específicos que den respuesta a las necesidades propias de las mujeres lesbianas, trans y bisexuales y hombres trans, en particular a la salud sexual y reproductiva.

2. Todas las personas con capacidad gestante tendrán garantizado, en igualdad de condiciones, el acceso a las técnicas de reproducción asistida.

**Artículo 13.— Formación de profesionales sanitarios.**

1. El departamento competente en materia de salud garantizará que el personal profesional sanitario cuente con la formación adecuada y la información actualizada sobre homosexualidad, bisexualidad, transexualidad e intersexualidad, con especial referencia a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los principios de Yogyakarta, la Constitución de 1978 y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El departamento competente en materia de salud garantizará la aplicación de los derechos de atención sin segregación y sin patologización de las personas trans en los centros médicos, así como la aplicación de las instrucciones de la Dirección General de Asistencia Sanitaria sobre atención sanitaria a personas transsexuales en los centros sanitarios públicos del Sistema Aragonés de Salud.

3. El departamento competente en materia de salud promoverá la realización de estudios, investigación y desarrollo de políticas sanitarias específicas para las personas LGTBI y sus familias, con el objetivo de mejorar la atención de las mismas.

**Artículo 14.— Medidas de prevención de infecciones de transmisión sexual.**

1. Las Administraciones públicas aragonesas promoverán programas de educación sexual y de prevención de infecciones de transmisión sexual, con especial consideración al VIH en las relaciones sexuales. Asimismo, se realizarán campañas de información de profilaxis, especialmente entre la población juvenil.

2. Se realizarán programas de detección precoz de las infecciones de transmisión sexual, que tendrán en cuenta la extensión y la realidad social aragonesa.

3. Se diseñarán estrategias para afrontar los problemas de salud específicos de las personas LGTBI, incluyendo campañas de vacunación para aquellas infecciones en las que sea posible, y fortalecer la vigilancia epidemiológica sensible a las distintas situaciones de salud y de enfermedad de estas personas, con respeto, en cualquier caso, por el derecho a la intimidad de los afectados.

4. Se establecerán mecanismos de participación de las personas, entidades y asociaciones LGTBI en las políticas relativas a la salud sexual.

5. Se garantizará el derecho de acceso a todos los métodos preventivos que garantizan prácticas sexuales más seguras y evitan las infecciones de transmisión sexual y el consiguiente tratamiento, y se fomentará el uso de estos métodos.

6. Se garantizará el derecho a la prevención, a la detección eficaz y al tratamiento integral de acuerdo con la cartera de servicios vigente, teniendo en cuenta su revisión en función de los avances científicos, llevando a cabo actividades periódicas de promoción de la salud, de prevención de la infección y del desarrollo de la enfermedad y de sensibilización y de apoyo comunitario en relación con las infecciones de transmisión sexual.

7. Se prestará especial atención, en las políticas de prevención, a aquellas relaciones de riesgo asociadas al consumo de sustancias psicoactivas, así como a la reducción de riesgos y daños como método eficaz para trabajar de forma específica con aquellos sectores de población más vulnerables.

**Artículo 15.— Consentimiento.**

Para los tratamientos previstos en este capítulo se requerirá el consentimiento previamente informado de la persona interesada, en atención a su desarrollo y madurez y, en todo caso, si tiene suficiente juicio, en los términos que marca la Ley 6/2002, de 15 de abril.

**Artículo 16.— Documentación.**

El Gobierno de Aragón, en el ámbito de sus competencias, adoptará los mecanismos necesarios para que la documentación administrativa y los formularios médicos se adecuen a la heterogeneidad del hecho familiar y a las circunstancias de las personas LGTBI, incluida su identidad de género autodeterminada.

**CAPÍTULO III**

MEDIDAS EN EL ÁMBITO LABORAL  
Y DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

**Artículo 17.— Políticas de fomento de la igualdad de oportunidades, respeto a la diversidad y a la no discriminación en el empleo.**

1. El departamento competente en materia de empleo incluirá en todos los planes de formación, orientación y empleo las medidas de formación, orientación, sensibilización y prevención de la exclusión encaminadas a la inserción y sostenibilidad en el empleo que garanticen el ejercicio del derecho al trabajo y la formación para el empleo de las personas LGTBI.

2. A tal efecto, adoptará medidas adecuadas y eficaces, incluyendo acciones positivas que tengan por objeto:

a) La promoción y defensa de la igualdad de trato de las personas LGTBI en el acceso al empleo o una vez empleadas.

b) La promoción en el ámbito de la formación del respeto de los derechos de igualdad y no discriminación de las personas LGTBI.

c) La prevención, la corrección y la eliminación de toda forma de discriminación por orientación sexual, expresión o identidad de género en materia de acceso al empleo, contratación y condiciones de trabajo, con especial atención a aquellos casos en que la persona se encuentre sometida a un proceso médico-quirúrgico o sea víctima de cualquier forma de acoso.

d) La información y la divulgación de los derechos de las personas LGTBI y la normativa que los garantiza.

e) La propuesta y el impulso de campañas de control del cumplimiento efectivo de los derechos laborales y de prevención de riesgos laborales de los colectivos de LGTBI.

f) La incorporación en las convocatorias de ayudas y subvenciones de fomento del empleo de criterios de igualdad de oportunidades.

g) La incorporación en las convocatorias de ayudas para la conciliación de la vida laboral y familiar de cláusulas que contemplen la heterogeneidad de los modelos familiares.

h) La inclusión en los convenios colectivos, a través de los agentes sociales, de cláusulas de promoción, prevención, eliminación y corrección de toda forma de discriminación por causa de orientación sexual, expresión o identidad de género.

i) El impulso, el apoyo y el seguimiento para la elaboración de planes de igualdad y no discriminación que incluyan expresamente a las personas LGTBI, en especial en las pequeñas y medianas empresas.

j) El diseño y el desarrollo de estrategias para la inserción laboral de las personas trans.

k) El impulso de actuaciones y medidas de difusión y sensibilización, así como códigos de conducta y protocolos de actuación, que garanticen estos derechos en las empresas, trabajando con empresarios y sindicatos con el fin de favorecer la inclusión de cláusulas antidiscriminatorias en los convenios colectivos.

l) La implantación de indicadores de igualdad en las estadísticas y estudios de carácter laboral que se realicen en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que permitan medir la inclusión de las personas LGTBI en el sector público y privado, de manera que se pueda reconocer a las empresas y organismos públicos que destaquen por la aplicación de políticas de igualdad y no discriminación.

m) La elaboración, en colaboración con las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, de un protocolo de igualdad y buenas prácticas en el ámbito empresarial y de las relaciones laborales en materia de igualdad y no discriminación por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género.

n) La formación específica del personal responsable en la Inspección de Trabajo en contenidos relacionados con las discriminaciones que pueden sufrir las personas LGTBI y en el conocimiento de la diversidad en lo relativo a la orientación sexual, la expresión o la identidad de género.

3. El Gobierno de Aragón apoyará a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas para:

a) Impulsar medidas inclusivas para personas LGTBI en los convenios colectivos de todos los sectores laborales.

b) Informar sobre la normativa en materia de discriminación por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género.

c) Promover los derechos y la visibilidad de las personas LGTBI en los lugares de trabajo.

d) Tratar de manera específica la discriminación múltiple e incentivar la contratación de quienes se vean afectados por la misma.

e) Velar por la promoción del derecho a la igualdad de trato y no discriminación en la empresa por razón de las causas previstas en esta ley.

f) Reconocer e incluir la heterogeneidad del hecho familiar en cualquier medida de conciliación y gestión del tiempo de trabajo.

4. El departamento competente en materia de trabajo, el Instituto Aragonés de Empleo, sus entidades colaboradoras y las agencias de colocación autorizadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón deberán velar específicamente por el respeto del derecho de igualdad de trato y no discriminación en el acceso al empleo y a la formación para el empleo.

5. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón velará por el cumplimiento del principio de la no discriminación por motivos de orientación sexual, expresión o identidad de género en relación con la contratación de personal, las políticas de promoción, acceso, promoción y remuneración y el cese o despido de personas trans.

6. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en colaboración con el Observatorio aragonés contra la discriminación por orientación sexual, expresión o identidad de género, diseñará y aplicará medidas de prevención de la violencia laboral contra el colectivo LGTBI en el ámbito de la función pública.

7. Reglamentariamente, se aprobará un plan contra la discriminación en el ámbito laboral, público y privado, que contemple medidas de igualdad y no discriminación, así como medidas de difusión e información de los derechos de las personas LGTBI. Dicho plan deberá ser participativo y contará con las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, así como con las organizaciones LGTBI y el Observatorio aragonés contra la discriminación por orientación sexual, expresión o identidad de género.

**Artículo 18.**— *La realidad LGTBI en el ámbito de la responsabilidad social empresarial.*

1. Las Administraciones públicas aragonesas impulsarán la adopción, por parte de las mismas, de las empresas y de las entidades sin ánimo de lucro, de códigos éticos y de conducta que contemplen medidas de protección frente a la discriminación por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género, así como acciones que favorezcan la contratación e inclusión laboral para el colectivo LGTBI.

2. El sistema de evaluación del distintivo de empresa socialmente responsable de Aragón incorporará indicadores de igualdad que tengan en cuenta la realidad de las personas LGTBI.

3. Asimismo, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón divulgará, a través del Observatorio de responsabilidad social empresarial de Aragón, las buenas prácticas realizadas por las empresas en materia de inclusión de colectivos LGTBI y de promoción y garantía de igualdad y no discriminación por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género.

## CAPÍTULO IV

### MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN

**Artículo 19.**— *Plan integral sobre educación y diversidad LGTBI.*

1. Toda persona tiene derecho a la educación, sin discriminación alguna basada en su orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a un grupo familiar LGTBI y con el debido respeto a la misma. De acuerdo con el principio de educación en relación, se integrará la educación en valores de igualdad, diversidad y respeto desde la educación infantil, explicando la diversidad afectivo-sexual desde las edades más tempranas, eliminando los estereotipos basados en la heterosexualidad como la única orientación sexual válida y admitida.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón elaborará un plan integral sobre educación y diversidad LGTBI en Aragón que contemplará las medidas necesarias para garantizar la igualdad, la no discriminación y el respeto a la diversidad afectivo-sexual de las personas LGTBI y de sus familiares en el ámbito educativo y que partirá de un estudio de la realidad LGTBI que analice la percepción que se tiene de estas cuestiones por parte del profesorado, progenitores y alumnado. Las medidas previstas en este plan se aplicarán en todas las enseñanzas tanto de régimen general como especial y serán de obligado cumplimiento para todos los centros educativos. En el plan se incluirán los aspectos relativos a la prevención del acoso LGTBI y al carácter rural de algunas zonas de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicho plan tendrá que ser elaborado de forma participativa, contando con las organizaciones LGTBI y el Observatorio aragonés contra la discriminación por orientación sexual, expresión o identidad de género.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del departamento competente en materia de educación, velará para que el sistema educativo sea un espacio de respeto y aceptación, libre de toda presión, agresión o discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género o expresión de género o por pertenencia a un grupo familiar LGTBI, con amparo del alumnado, miembros del personal de administración, docentes y familias que lo componen.

#### **Artículo 20.— Planes y contenidos educativos.**

1. El Gobierno de Aragón, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para transformar los contenidos educativos que impliquen discriminación o violencia física o psicológica basadas en la orientación sexual, expresión o identidad de género, dando audiencia a las asociaciones, organizaciones y colectivos LGTBI, garantizando así una escuela para la inclusión y la diversidad en todos los centros educativos, tanto en el ámbito de la enseñanza pública como de la concertada y de la privada. Los contenidos del material educativo empleado en la formación del alumnado, cualquiera que sea la forma y soporte en que se presenten, promoverán el respeto, la aceptación y la protección del derecho a la diversidad afectivo-sexual y familiar.

2. El departamento competente en materia de educación incorporará la realidad lésbica, gay, bisexual, transexual, transgénero e intersexual en los contenidos transversales de formación de todo el alumnado de la Comunidad Autónoma de Aragón en aquellas materias en que sea procedente. En particular, revisará los contenidos de información, divulgación y formación que ya existan en los distintos niveles de enseñanza y

en otros ámbitos formativos, para lo que dará audiencia a las asociaciones, organizaciones y colectivos LGTBI. Asimismo, se incluirá la memoria histórica LGTBI en las áreas correspondientes del currículo educativo aragonés.

3. Los planes educativos deberán contemplar pedagogías adecuadas para el reconocimiento y respeto de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales y de sus familias, así como deberán dar cabida a proyectos curriculares que contemplen o permitan la educación afectivo-sexual y de diversidad familiar y la prevención de la discriminación por motivos de orientación sexual, expresión o identidad de género. Para ello, dispondrán de herramientas, recursos y estrategias para educar en la diversidad sexual, prevenir el acoso escolar y educar en el respeto y la igualdad, tanto desde la educación formal como desde la no formal, incorporando al currículo los contenidos de igualdad.

4. Los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón promoverán acciones que permitan detectar, prevenir y proteger acciones de discriminación o acoso y evitar la impartición de contenidos discriminatorios hacia las personas LGTBI. Estos compromisos quedarán expresados de manera explícita en sus proyectos educativos de centro o idearios.

5. Se fomentará la utilización en la escuela de recursos pedagógicos (juguetes, juegos, libros, material audiovisual) que fomenten la igualdad entre todas las personas con independencia de su orientación sexual, expresión o identidad de género o su pertenencia a grupo familiar.

6. Se establecerá un fondo bibliográfico LGTBI en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que deberá ser suministrado por el departamento competente en materia de educación.

7. Los proyectos educativos de centro contemplarán desde la educación infantil el conocimiento, reconocimiento y respeto de la realidad LGTBI y sus familias. Los proyectos educativos de centro o la planificación de actividades educativas dirigidas al alumnado de infantil y primaria en el ámbito escolar incluirán actividades de visibilización humana y concreta, que estarán abiertas a la participación preferencial de personas LGTBI y sus grupos familiares, especialmente si forman parte de la comunidad escolar del centro educativo, ya se trate de alumnado, personal docente, de administración o de las familias que lo integran. Asimismo, incluirán actividades lectivas, a diseñar y llevar a cabo por el personal docente, que revisen el contenido curricular y lo amplíen otorgándole un carácter transversal e integral bajo los principios de diversidad e igualdad afectivo-sexual.

8. El Gobierno de Aragón, en el ámbito de sus competencias, garantizará que los libros de texto y el material educativo visibilicen y reflejen en sus contenidos la heterogeneidad de los modelos familiares existentes en Aragón, así como la diversidad corporal y sexual de manera natural, respetuosa y transversal en todos los grados de enseñanza y acorde con las materias y edades.

**Artículo 21.— Acciones de formación, divulgación, información y sensibilización.**

1. Se impartirá a todo el personal que trabaje en el ámbito de la enseñanza no universitaria, tanto docente como no docente, formación adecuada que incorpore la realidad del colectivo LGTBI y la diversidad afectivo-sexual y familiar y que analice cómo abordar en el aula la presencia de alumnado LGTBI, o cuyos progenitores pertenezcan a estos colectivos.

2. Se realizarán acciones de fomento del respeto y la no discriminación de las personas LGTBI en los centros educativos y entre las asociaciones de padres y madres de alumnado.

3. A los efectos de favorecer la visibilidad y de integrar de forma transversal la diversidad afectivo-sexual en los centros escolares, el departamento competente en materia de educación favorecerá en los centros sostenidos con fondos públicos la realización de actividades específicas para el reconocimiento de la igualdad del colectivo LGTBI y sus grupos familiares. Dichas actividades estarán abiertas a la participación de personas LGTBI y sus grupos familiares, especialmente si forman parte de la comunidad escolar del centro educativo, ya se trate de alumnado, personal docente, de administración o de las familias que lo integran.

4. En los centros educativos sostenidos con fondos públicos se desarrollarán, a lo largo de cada curso escolar, acciones de fomento de la cultura del respeto y la no discriminación de las personas basada en la orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar. En todo caso, se realizará este tipo de actuaciones en las fechas conmemorativas a las que se refiere el artículo 6.4.

5. El personal de cualesquiera recursos o servicios para la atención a situaciones de acoso en Aragón deberá estar formado sobre diversidad afectivo-sexual, y así se recogerá en los sucesivos planes integrales contra el acoso escolar en la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. Se impartirá formación sobre diversidad afectivo-sexual y familiar al personal no docente tanto de los centros educativos como de los centros administrativos dependientes del departamento competente en materia de educación no universitaria.

7. Todas las acciones mencionadas anteriormente tendrán en cuenta la extensión y el carácter marcadamente rural de Aragón.

**Artículo 22.**— *Protocolo de prevención de comportamientos y actitudes discriminatorios por homofobia, lesbofobia, bifobia, transfobia, interfobia y homofamilifobia.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón elaborará e implantará en todos los centros educativos un protocolo de prevención que evite actitudes o comportamientos homofóbicos, lesbofóbicos, bifóbicos, transfóbicos, interfóbicos y homofamilifóbicos que impliquen prejuicios y discriminación por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género.

2. Este protocolo incorporará la necesaria coordinación entre las áreas de educación, sanidad y acción social en orden a una rápida detección y actuación ante situaciones discriminatorias y atentatorias contra la diversidad sexual. Asimismo, contemplará medidas de protección frente al acoso escolar y cualquier actuación contraria al derecho de igualdad y no discriminación en beneficio de alumnado, familias, personal

docente y demás personas que presten servicios en el centro educativo. Dicha protección incluirá la información sobre los mecanismos de denuncia existentes en el ordenamiento jurídico.

3. Los centros educativos garantizarán la correcta atención y apoyo a aquel estudiantado, personal docente o personal de administración o servicios que fueran objeto de discriminación por orientación sexual, expresión o identidad de género en el seno de los mismos. La Administración educativa velará por que se garantice el cumplimiento de lo señalado anteriormente.

4. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón no suscribirá conciertos administrativos con aquellos centros que discriminen al alumnado por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género. Esta circunstancia ha de reflejarse nítidamente en el ideario de los centros y ha de tener su correspondencia en las manifestaciones públicas de los responsables de los mismos.

5. Los equipos de orientación educativa y psicopedagógica y los equipos de atención temprana dispondrán, al menos anualmente, de una formación de reciclaje y actualización especializada en la materia de diversidad afectivo-sexual personal y familiar y, en términos generales, en todo lo que concierne a esta ley. Se garantizará que dichos equipos presten apoyo en aquellas situaciones que lo requieran a señalamiento o petición de cualquier miembro de la comunidad educativa. Su requerimiento no vendrá determinado únicamente por la emergencia de comportamientos explícitamente fóbicos, sino que también habrá de estar revestido de un carácter marcadamente preventivo.

**Artículo 23.**— *Universidad.*

1. Las universidades del sistema universitario aragonés garantizarán el respeto y la protección del derecho a la igualdad y no discriminación de todo el alumnado, personal docente y cualquier persona que preste servicios en el ámbito universitario por causa de orientación sexual, expresión o identidad de género. En particular, adoptarán un compromiso claro contra las actitudes de discriminación por LGTBIfobia.

2. El Gobierno de Aragón, en colaboración con las universidades del sistema universitario aragonés, promoverá acciones informativas, divulgativas y formativas entre el personal docente, el alumnado y el personal de administración y servicios sobre la realidad LGTBI que permitan detectar, prevenir y proteger acciones de discriminación o acoso, así como prohibir la impartición de contenidos discriminatorios hacia las personas LGTBI. Asimismo, las universidades del sistema universitario aragonés prestarán atención y apoyo en su ámbito de acción a aquel estudiantado, personal docente o personal de administración y servicios que fuera objeto de discriminación en el seno de la comunidad educativa por su orientación sexual, expresión o identidad de género o por su pertenencia a un grupo familiar LGTBI.

3. Las universidades del sistema universitario aragonés y el Gobierno de Aragón, en el ámbito de las acciones de investigación de la Comunidad Autónoma, adoptarán medidas de apoyo a la realización de estudios y proyectos de investigación sobre la realidad LGTBI.

4. El Gobierno de Aragón y las universidades que integran el sistema universitario aragonés impulsarán la creación de un observatorio y un protocolo contra la discriminación LGTBI en dichas universidades.

5. Las universidades que integran el sistema universitario aragonés apoyarán acciones de visibilidad del colectivo LGTBI dentro del ámbito universitario y contarán con una figura que tenga encomendadas las labores de velar y asistir al colectivo LGTBI ante situaciones de discriminación.

## CAPÍTULO V

### MEDIDAS EN EL ÁMBITO FAMILIAR

**Artículo 24.**— *Protección de la diversidad familiar.*

1. La presente ley garantiza la protección jurídica frente a cualquier tipo de discriminación en la unión de personas del mismo sexo, ya sea de hecho o de derecho, en la relación de parentesco, ya sea por filiación o afinidad, así como en las unidades monoparentales o monomarentales con hijos e hijas a su cargo.

2. El Observatorio aragonés de familia integrará representantes de las familias LGTBI y de asociaciones y organizaciones de padres y madres de personas LGTBI e incorporará en sus programas de actuación medidas de estudio, información, formación y divulgación de las realidades familiares de las personas LGTBI.

3. Se fomentará el respeto y la protección contra cualquier forma de discriminación de las personas menores que vivan en el seno de una familia LGTBI, así como de sus familiares, adoptando aquellas medidas preventivas que eviten comportamientos atentatorios contra la dignidad personal y la vida como consecuencia de situaciones familiares.

4. Los programas de apoyo a las familias contemplarán de forma expresa medidas de apoyo a las familias LGTBI y a las personas menores, adolescentes y jóvenes LGTBI y a las que vivan en el seno de una familia LGTBI en especial situación de vulnerabilidad y exclusión social, adoptando aquellas medidas preventivas que eviten comportamientos atentatorios contra la dignidad personal y la vida como consecuencia de situaciones familiares.

5. Las Administraciones públicas de Aragón deben establecer los mecanismos necesarios para que la documentación administrativa se adecue a las relaciones afectivas de las personas LGTBI y a la heterogeneidad de los modelos de familias.

6. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ámbito de sus competencias, desarrollará políticas activas de apoyo y visibilización de las asociaciones y organizaciones LGTBI legalmente constituidas que realicen actividades de promoción de la diversidad de las familias y el respeto a las familias homoparentales.

7. La Comisión de participación infantil y adolescente de Aragón integrará representantes de entidades que trabajen con personas menores LGTBI y con familias homoparentales con personas menores a cargo, e incorporará en sus programas de actuación medidas de estudio, información, formación y divulgación de las realidades familiares de las personas LGTBI.

8. En caso de fallecimiento de un miembro de una pareja de hecho LGTBI, el otro miembro de la pareja

debe poder tomar parte, en las mismas condiciones que en caso de matrimonio, en los trámites y las gestiones relativos a la identificación y disposición del cadáver, el entierro, la recepción de objetos personales o cualquier otro trámite o gestión necesarios.

**Artículo 25.**— *Adopción y acogimiento familiar.*

1. Se garantizará de conformidad con la normativa vigente que, en la valoración de la idoneidad en los procesos de adopción y acogimiento familiar, no exista discriminación por motivo de orientación sexual, identidad de género o expresión de género, así como la formación adecuada de las personas que intervienen en los mismos.

2. En los centros de menores, se trabajará la diversidad familiar con el fin de garantizar que las personas menores que sean susceptibles de ser adoptadas o acogidas sean conocedoras de la diversidad familiar por razón de la diversidad sexual.

**Artículo 26.**— *Violencia en el ámbito familiar.*

1. Se reconocerá como violencia familiar, y se adoptarán medidas de apoyo, mediación y protección, a cualquier forma de violencia que se ejerza en el ámbito familiar por causa de la orientación sexual, expresión o identidad de género de cualquiera de las personas que la integran.

2. Se adoptarán medidas de atención y ayuda a víctimas de la violencia en parejas del mismo sexo que garanticen la protección de la persona acosada frente a la persona acosadora, facilitando con ello la independencia física y económica de la víctima.

3. La negativa a respetar la orientación sexual, expresión o identidad de género de una persona menor por parte de los progenitores que tengan atribuida su patria potestad será considerada situación de riesgo a los efectos previstos en el artículo 56 de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, salvo que, por las circunstancias que concurran, sea calificada como maltrato psicológico.

## CAPÍTULO VI

### MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD

**Artículo 27.**— *Protección de jóvenes LGTBI.*

1. El departamento competente en materia de juventud promoverá acciones de sensibilización, información y asesoramiento e impulsará el respeto de la diversidad sexual, difundiendo las buenas prácticas realizadas.

2. El Consejo de la Juventud de Aragón fomentará la igualdad de las personas jóvenes LGTBI con el resto de la ciudadanía, promoviendo el asociacionismo juvenil como herramienta para su inclusión y defensa de sus derechos, a la vez que asesorará en temas de igualdad, referida a la juventud, a las Administraciones públicas y entidades que trabajen en este ámbito en Aragón.

3. En los cursos para personas monitoras y formadoras juveniles, así como en los organizados por el Consejo Aragonés de la Juventud, se incluirá formación sobre orientación sexual que les permita fomentar el respeto y proteger los derechos de las personas LGTBI en su trabajo habitual con adolescentes y jóvenes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Toda entidad juvenil y personal trabajador y voluntario de cualquier ámbito que realice sus labores con la juventud promoverá y respetará con especial cuidado la igualdad de las personas LGTBI.

5. Por parte de las Administraciones públicas aragonesas, se impulsarán:

a) Programas de promoción de la autoestima y el autorreconocimiento de las personas adolescentes LGTBI, así como la prevención de la LGTBI fobia en las actividades juveniles y asociativas de tiempo libre.

b) Actividades formativas para mediadoras y mediadores juveniles en materia de atención a jóvenes LGTBI que permitan una atención especializada a cada realidad.

c) Servicios de apoyo y orientación a jóvenes LGTBI en centros juveniles de tiempo libre.

d) Un plan específico de actuación para jóvenes LGTBI expulsados de sus hogares por motivo de su orientación sexual, expresión o identidad de género.

e) Una red de alojamiento de urgencia para el colectivo LGTBI.

6. El Instituto Aragonés de la Juventud podrá colaborar con las Administraciones locales en acciones de impulso para la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares.

## CAPÍTULO VII

### MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA, DEL OCIO Y DEL TIEMPO LIBRE

**Artículo 28.**— *Promoción de una cultura inclusiva.*

1. El Gobierno de Aragón reconoce la diversidad sexual y familiar como parte de la construcción de una cultura inclusiva, diversa y promotora de derechos. A tal efecto, se adoptarán medidas que garanticen la visibilización e impulsen, tanto a nivel autonómico como local, la producción cultural de los sectores LGTBI como parte de la cultura ciudadana, la convivencia y la construcción de la expresión cultural.

2. El Gobierno de Aragón adoptará medidas de apoyo y fomento de expresiones artísticas, patrimoniales y recreativas llevadas a cabo por personas y organizaciones LGTBI en el marco de su trabajo por la igualdad o, en general, acciones artísticas, patrimoniales y recreativas llevadas a cabo sobre temáticas LGTBI, tanto a nivel autonómico como a nivel local.

3. Todas las bibliotecas de titularidad de las Administraciones públicas aragonesas deberán contar con fondo bibliográfico de temática LGTBI, en cualquier caso respetuoso con los derechos humanos y nunca contrario al reconocimiento a la diversidad sexual y familiar, siendo obligatorio que dichos fondos conformen una sección específica en aquellas bibliotecas de ciudades de más de 20.000 habitantes.

4. El Gobierno de Aragón promoverá programación artística relacionada con temáticas LGTBI en museos, centros culturales y salas de arte, favoreciendo el acercamiento al conocimiento y problemáticas del colectivo LGTBI.

**Artículo 29.**— *Ocio y tiempo libre.*

1. El Gobierno de Aragón adoptará las medidas precisas para garantizar que las actividades recreativas, de ocio y tiempo libre se disfruten en condiciones

de igualdad y respeto a la realidad LGTBI, evitando cualquier acto de prejuicio, hostigamiento y violencia física o psicológica.

2. Se adoptarán medidas que garanticen formación adecuada de profesionales de didáctica de ocio y tiempo libre que incorpore la realidad LGTBI, el respeto y la protección del colectivo frente a cualquier discriminación por orientación sexual. Para ello, se establecerá el contacto necesario con las entidades públicas o privadas representativas en el ámbito de la gestión del ocio y tiempo libre y juventud.

3. Se garantizará que la práctica de ocio y de tiempo libre esté libre de discriminación, tanto en las instalaciones comunes como en las individuales. En las instalaciones que se construyan nuevas o aquellas que se reformen, se ha de procurar la privacidad de las personas usuarias en estructuras individuales como vestuarios y servicios. En la medida de lo posible, se procurará que cuenten con vestuarios mixtos.

## CAPÍTULO VIII

### MEDIDAS EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE

**Artículo 30.**— *Promoción de la diversidad y la inclusión.*

1. El departamento competente en materia de deporte se compromete a utilizar la promoción y protección de los valores de la diversidad e inclusión en la regulación de toda la actividad deportiva. Para su desarrollo, se creará un órgano consultivo con presencia de entidades y clubes deportivos LGTBI, que además vigilarán el cumplimiento y desarrollo de la presente ley en materia deportiva. Asimismo, se incluirán dentro de los programas de la dirección general competente en materia de deporte las competiciones LGTBI, que figurarán dentro de la página web y otros medios de difusión de la dirección general competente en materia de deporte. La dirección general competente en materia de deporte incluirá formación específica en valores de diversidad y respeto en todos los planes de formación de cada uno de los deportes.

2. Desde el departamento competente en materia de deporte se desarrollarán campañas públicas contra la LGTBI fobia y como promoción de la diversidad, la inclusión y los derechos a la igualdad de trato y la no discriminación.

**Artículo 31.**— *Medidas que afectan a las entidades deportivas.*

1. La dirección general competente en materia de deporte recabará el compromiso de todas las entidades deportivas aragonesas de rechazar cualquier tipo de discriminación, haciendo explícita la no discriminación por motivo de orientación sexual, expresión o identidad de género en sus estatutos y reglamentos de régimen interno, garantizando que las personas transsexuales puedan participar en las actividades deportivas de acuerdo a su identidad de género autodeterminada, aunque la registrada no coincida con esta.

2. La promoción activa de los valores de diversidad e inclusión con el objetivo de crear espacios deportivos sin violencia y que respeten la diversidad se valorará en la adjudicación a las entidades deportivas de ayudas y recursos públicos. Para ello, deberán desarrollar planes de actuación concretos y evaluables.

3. La dirección general competente en materia de deporte promoverá que las entidades deportivas aragonesas desarrollen todas sus actividades a partir de un código ético al que estarán sujetos el personal directivo, entrenador, técnico y demás personal del club, las personas deportistas, los grupos de personas aficionadas y socias de la entidad y el público que asista a los eventos realizados en las instalaciones de la entidad. El objetivo de este código será adaptar el funcionamiento global de las entidades deportivas a los principios de igualdad de trato y no discriminación y garantizar los derechos de las personas deportistas y espectadoras.

4. El departamento competente en materia de deporte promoverá, junto con las federaciones deportivas, la formación del personal técnico encargado de las categorías inferiores y escuelas deportivas en la promoción de la igualdad de trato y en el respeto a la diversidad.

**Artículo 32.**— *Medidas de actuación desarrolladas con las instituciones deportivas que regulan y organizan la competición deportiva.*

1. La dirección general competente en materia de deporte, junto con las federaciones deportivas, promoverá el desarrollo de protocolos de actuación para la protección de los derechos de personas transexuales e intersexuales en el deporte, sin distinción de categoría o edad, a través de la participación activa de los colectivos de deportistas trans e intersexuales, las entidades deportivas y las instituciones deportivas de rango superior.

2. En relación con el deporte en su práctica de base, la dirección general competente en materia de deporte actuará en apoyo de las federaciones deportivas en el desarrollo de programas de promoción escolar de sus respectivos deportes. Incluirá a las personas que jueguen, entrenen o arbitren en la formación en el respeto a la diversidad, específicamente respecto de la diversidad afectivo-sexual, y en la promoción de los valores del deporte, y, de forma destacada, el respeto, la inclusión y la capacidad del deporte para cohesionar a las sociedades y erradicar comportamientos violentos y discriminatorios. La dirección general competente en materia de deporte, en las competiciones convocadas directamente por la misma, incluirá explícitamente en su normativa la no discriminación por causa de orientación sexual, expresión o identidad de género.

3. En relación con el deporte en su práctica federada:

a) Las federaciones deportivas incorporarán en sus normas reguladoras la condena de todo tipo de discriminación, haciendo explícita la no discriminación por causa de orientación sexual, expresión o identidad de género.

b) Las federaciones autonómicas desarrollarán, junto con la dirección general competente en materia de deporte y las entidades deportivas, protocolos de actuación para la modificación de la reglamentación en el sentido de permitir y acomodar con normalidad la práctica deportiva amateur de las personas deportistas LGBTI en general y de las personas deportistas transexuales e intersexuales en particular, como expresión de la traslación a la reglamentación deportiva

del principio constitucional de igualdad de trato y no discriminación.

4. En relación con el deporte en su práctica profesional o alta competición:

a) Las federaciones deportivas e instituciones que regulan y organizan la competición deportiva promoverán la firma de una declaración del deporte profesional en contra de todo tipo de discriminación y en defensa del derecho de igualdad de trato y de la diversidad social que se reúnen en torno al deporte. El objetivo de esta declaración es sumar a todas las disciplinas deportivas en la promoción concreta de los valores de respeto e inclusión, condenando todas las formas de violencia y discriminación en el ámbito del deporte y dando visibilidad a otras formas de vida social, haciendo del deporte un lugar de encuentro y de promoción de la diversidad.

b) La dirección general competente en materia de deporte, junto con las federaciones deportivas, promoverá un proceso para la creación de una reglamentación de las competiciones deportivas que permita disfrutar del deporte de competición a todas las personas y garantice el derecho a la igualdad de trato de las personas LGBTI y, de forma específica, de las personas transexuales e intersexuales.

**Artículo 33.**— *Medidas sobre el deporte como espectáculo y su proyección pública en la sociedad.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón creará un protocolo de actuación en casos de agresiones físicas o verbales en el entorno deportivo, así como una red de apoyo social y psicológico para las víctimas.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón actuará de oficio ante los casos de discriminación por orientación sexual, expresión o identidad de género que se produzcan en el ámbito deportivo.

3. El departamento competente en materia de deporte promoverá campañas públicas, mediante la implicación de personas deportistas de reconocida valía y prestigio personal, para la promoción de los valores del respeto a la diversidad afectivo-sexual e inclusión.

## CAPÍTULO IX

### MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

**Artículo 34.**— *Cooperación internacional al desarrollo.*

1. Los planes de las Administraciones públicas aragonesas de cooperación para el desarrollo impulsarán aquellos proyectos que promuevan y defiendan el derecho a la vida, la igualdad, la libertad y la no discriminación de las personas LGBTI en aquellos países en que estos derechos sean negados o dificultados, legal o socialmente, por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género, así como la protección de personas frente a las persecuciones y represalias. Se prestará especial atención a aquellos proyectos que tengan por objeto informar del derecho de asilo en nuestro país de personas LGBTI que sufran discriminación en sus países de origen.

2. Por parte de las Administraciones públicas aragonesas, se impulsarán convenios y programas

de cooperación internacional para favorecer la no discriminación de las personas lesbianas, gais, transsexuales y bisexuales y, por tanto, garantizar sus derechos humanos en países donde las leyes o la sociedad discriminan a este sector de la población, y denunciar públicamente las violaciones de derechos humanos por motivo de orientación sexual, expresión o identidad de género, especialmente en aquellos países con los que el gobierno autonómico o los municipales tengan acuerdos de hermanamiento.

## CAPÍTULO X COMUNICACIÓN

**Artículo 35.**— *Tratamiento igualitario de la información y la comunicación.*

El Gobierno de Aragón fomentará, en todos los medios de comunicación de titularidad autonómica y aquellos que perciban subvenciones o fondos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la concienciación, divulgación y transmisión de la inclusión social y el respeto a la diversidad sexual, emitiendo publicidad y contenidos polivalentes que contribuyan a una percepción del colectivo exenta de estereotipos y al conocimiento y difusión de necesidades y realidades de la población LGTBI y su modelo de familia.

**Artículo 36.**— *Código deontológico.*

1. El Gobierno de Aragón velará para que los medios de comunicación adopten, mediante autorregulación, códigos deontológicos que incorporen el respeto a la igualdad y la prohibición de discriminación por motivos de orientación sexual, expresión o identidad de género, tanto en contenidos informativos y de publicidad como en el lenguaje empleado. Esta disposición afectará a todos los medios, incluidos aquellos propiciados por las nuevas tecnologías.

2. La Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en lo relativo a los medios de comunicación de ella dependientes, de conformidad con los principios recogidos en el artículo 2 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión deberá:

a) Velar por que el código deontológico de los medios de comunicación no vulnere los principios de la presente ley en cuanto al respeto a la orientación sexual, la expresión o la identidad de género y las distintas expresiones afectivas.

b) Elaborar recomendaciones sobre los usos, prácticas y modos lingüísticos y el tratamiento y uso de las imágenes en relación con la homosexualidad, la bisexualidad, la transexualidad y la intersexualidad.

c) Velar por que los contenidos y la publicidad sean respetuosos hacia las personas LGTBI.

d) Velar por que se trate con normalidad la diversidad de opciones afectivas y sexuales y los modelos diversos de familia y de expresión o identidad de género, de modo que se favorezca la visibilidad de referentes positivos.

e) Velar por que se muestre la diversidad en lo relativo a la orientación sexual, la expresión o la identidad de género y en cuanto a los modelos de familia.

## CAPÍTULO XI

### MEDIDAS EN EL ÁMBITO POLICIAL

**Artículo 37.**— *Protocolo de atención policial ante delitos de odio.*

1. La Comunidad Autónoma de Aragón, en el ámbito de sus competencias, elaborará un protocolo para la atención a las personas LGTBI y sus familiares que sean víctimas de delitos de odio por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género, en especial cuando sean víctimas de agresiones, acoso o coacciones tanto físicas como por medios virtuales, y velará por su efectiva aplicación.

2. El Gobierno de Aragón, en el ámbito de sus competencias, velará por que la formación de las fuerzas de seguridad incluya medidas de respeto a la orientación sexual, expresión o identidad de género y la adopción de las medidas necesarias para la atención a las víctimas de delitos de odio por motivos de orientación sexual, expresión o identidad de género cuando sean víctimas de agresiones, acoso o coacciones, tanto físicas como por medios virtuales.

3. El personal profesional que realiza tareas de prevención, detección, atención, asistencia y recuperación en los ámbitos públicos y privados de la salud, la educación, el mundo laboral, los servicios sociales, la justicia, los cuerpos de seguridad, el deporte, la cultura, el tiempo libre y la comunicación, si tuviera conocimiento de una situación de riesgo o una sospecha fundamentada de discriminación o violencia por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género, tiene el deber de comunicarlo a los cuerpos y fuerzas de seguridad y al órgano competente.

## TÍTULO II

### MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA DE PERSONAS LESBIANAS, GAIS, TRANS, BISEXUALES E INTERSEXUALES

## CAPÍTULO I

### MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**Artículo 38.**— *Documentación.*

1. Las Administraciones públicas de Aragón, en el ámbito de sus competencias, deberán adoptar todas las medidas necesarias para que la documentación administrativa, en todas las áreas contempladas en la presente ley, sea adecuada a la diversidad sexual y afectiva de las personas LGTBI, a su identidad de género y a la heterogeneidad del hecho familiar.

2. En virtud del principio de privacidad, se garantizará la confidencialidad sobre la identidad de género sentida por las personas LGTBI y sobre el tratamiento de los datos registrales de cualquier persona con identidad trans.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón garantizará, en el acceso a los servicios y prestaciones públicas, que las personas transexuales, transgénero e intersexuales puedan ser nombradas y tratadas de acuerdo con el género con el que se identifican.

**Artículo 39.**— *Contratación administrativa y subvenciones.*

1. Se podrá establecer, de acuerdo con las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas entidades o empresas que, en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades con independencia de la orientación sexual, expresión o identidad de género. Dichas medidas deberán permanecer en el tiempo y mantener su efectividad de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Dichas proposiciones deben igualar en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación, respetando, en todo caso, lo establecido en la legislación de contratos del sector público.

2. Asimismo, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá incorporar a las bases reguladoras de las subvenciones públicas la valoración de actuaciones por parte de las entidades y empresas solicitantes que desarrollen medidas destinadas a garantizar la igualdad de oportunidades y de promoción e inclusión sin discriminación ni segregación.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón no subvencionará, bonificará o prestará ayudas públicas a aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en esta ley.

**Artículo 40.**— *Formación de las empleadas y los empleados públicos.*

En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se impartirá, a través del organismo competente, una formación específica sobre diversidad afectivo-sexual y familiar y sobre la realidad del colectivo LGTBI que garantice la capacitación adecuada y correcta actuación de las y los profesionales que prestan servicios en cualquier ámbito de la misma.

**Artículo 41.**— *Evaluación de impacto sobre orientación sexual, expresión o identidad de género.*

1. Las Administraciones públicas de Aragón incorporarán la evaluación de impacto sobre orientación sexual, expresión o identidad de género, en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad, respeto a la diversidad y no discriminación de las personas LGTBI.

2. Todas las disposiciones legales o reglamentarias del Gobierno de Aragón, de conformidad con los artículos 37.3 y 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, incorporarán, en el preceptivo informe sobre impacto por razón de género, la evaluación del impacto sobre orientación sexual, expresión o identidad de género, para garantizar la integración del principio de igualdad y no discriminación.

3. Al informe de evaluación de impacto sobre orientación sexual, expresión o identidad de género se acompañará, en todos los casos de indicadores en materia de diversidad sexual, mecanismos y medidas dirigidos a paliar y neutralizar los posibles impactos

negativos que se detecten sobre las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo la igualdad y la no discriminación por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género.

**Artículo 42.**— *Criterio de actuación de la Administración.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón adoptará las medidas necesarias para eliminar cualquier tipo de discriminación, directa o indirecta, por causa de orientación sexual, expresión o identidad de género que pueda presentarse en el acceso a las prestaciones y servicios.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, junto con las entidades en defensa de los derechos humanos fundamentales por motivo de orientación sexual, expresión o identidad de género, consensuarán las medidas necesarias para eliminar cualquier tipo de discriminación o delito de odio por exclusión o por segregación.

## CAPÍTULO II

### DERECHO DE ADMISIÓN

**Artículo 43.**— *Derecho de admisión.*

1. Las condiciones de acceso y permanencia en los establecimientos abiertos al público, así como el uso y disfrute de los servicios que en ellos se prestan, no se limitará, en ningún caso, por razones de orientación sexual, expresión o identidad de género.

2. Los titulares de dichos establecimientos adoptarán las medidas necesarias para prevenir y eliminar cualquier acto de violencia o agresión física o verbal que pudiera producirse contra personas LGTBI por motivos discriminatorios.

3. Los titulares de los establecimientos y espacios abiertos al público y los organizadores de espectáculos y actividades recreativas están obligados a impedir el acceso o a expulsar de los mismos a las siguientes personas, con el auxilio, si es necesario, de la fuerza pública:

a) Las personas que violenten de palabra o de hecho a otras personas por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género.

b) Las personas que lleven y exhiban públicamente símbolos, indumentaria u objetos que inciten a la violencia, a la discriminación o a la homofobia, la lesbofobia, la bifobia, la transfobia, la interfobia o la homofamilifobia.

## CAPÍTULO III

### MEDIDAS DE TUTELA ADMINISTRATIVA

**Artículo 44.**— *Disposiciones generales.*

La Comunidad Autónoma de Aragón garantizará, a las personas LGTBI y a las personas menores que formen parte de una familia homoparental que sufran o se encuentren en riesgo de sufrir cualquier tipo de discriminación o violencia física o verbal por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género, el derecho a recibir de forma inmediata una protección integral, real y efectiva. Esta protección comprenderá, en su caso, la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el cese inmediato de la conducta discrimi-

natoria, la adopción de medidas cautelares, la prevención de violaciones de derechos, la indemnización de daños y perjuicios y el restablecimiento de la persona perjudicada en el pleno ejercicio de sus derechos.

**Artículo 45.**— *Concepto de persona interesada en el procedimiento administrativo.*

Tendrán la condición de persona interesada en el procedimiento administrativo:

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos. Las asociaciones, entidades y organizaciones representativas de los colectivos LGTBI y aquellas que tengan por objeto la defensa y promoción de derechos humanos serán titulares de intereses legítimos colectivos.

b) Quienes, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

**Artículo 46.**— *Inversión de la carga de la prueba.*

1. En los procedimientos administrativos, cuando la persona interesada aporte hechos o indicios razonables, fundamentados y probados por cualquier medio de prueba admitido en derecho de haber sufrido discriminación por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género, corresponde a quien se atribuye la conducta discriminatoria la aportación de justificación probada, objetiva y razonable de ausencia de discriminación.

2. No se considera discriminación la diferencia de trato basada en una disposición, conducta, acto, criterio o práctica que pueda justificarse objetivamente por una finalidad legítima y como medio adecuado, necesario y proporcionado para alcanzarla.

### TÍTULO III

#### RÉGIMEN SANCIONADOR

### CAPÍTULO I

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 47.**— *Responsabilidad.*

1. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de transgresión de los derechos de las personas LGTBI las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, por la realización de las acciones u omisiones tipificadas en la presente Ley. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden y de las atribuciones inspectoras y sancionadoras que en el ámbito laboral pueda ejercer la Inspección de Trabajo y la Seguridad Social.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta ley corresponda a varias personas conjuntamente, estas responderán de manera solidaria de las infracciones que cometan y de las sanciones que se impongan.

**Artículo 48.**— *Concurrencia con el orden jurisdiccional penal.*

1. No podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, de hecho y de fundamento.

2. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de ilícito penal, la Administración pasará el tanto de culpa al órgano judicial competente o al Ministerio Fiscal y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme o resolución que ponga fin al procedimiento o mientras el Ministerio Fiscal no comunique la improcedencia de iniciar o proseguir actuaciones.

3. De no haberse estimado la existencia de ilícito penal o en el caso de haberse dictado resolución de otro tipo que ponga fin al procedimiento penal, la Administración continuará el expediente sancionador sobre la base de los hechos que los tribunales hayan considerado probados.

**Artículo 49.**— *Infracciones.*

1. Las infracciones administrativas se califican como leves, graves y muy graves, en atención a la naturaleza de la obligación incumplida y a la entidad del derecho afectado.

2. Son infracciones administrativas leves:

a) Utilizar o emitir expresiones vejatorias por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género o que inciten a la violencia contra las personas LGTBI o sus familias en la prestación de servicios públicos, en cualquier medio de comunicación, en discursos o intervenciones públicas o en redes sociales.

b) No facilitar la labor o negarse parcialmente a colaborar con la acción investigadora de los servicios de inspección del Gobierno de Aragón en el cumplimiento de los mandatos establecidos en la presente ley.

3. Son infracciones graves:

a) La reiteración en la utilización o emisión de expresiones vejatorias por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género o que inciten a la violencia contra las personas LGTBI o sus familias en las prestaciones de servicios públicos, en cualquier medio de comunicación, en discursos o intervenciones públicas o en las redes sociales.

b) La realización de actos o la imposición de disposiciones o cláusulas en los negocios jurídicos que constituyan o causen discriminación por razón de la orientación sexual, expresión o identidad de género.

c) Impedir u obstaculizar la realización de cualquier trámite administrativo o el acceso a un servicio público o establecimiento por causa de orientación sexual, expresión o identidad de género.

d) Realizar actos que impliquen aislamiento, rechazo o menosprecio público y notorio de personas por causa de su orientación sexual, expresión o identidad de género.

e) La elaboración, utilización o difusión en centros educativos de la Comunidad Autónoma de libros de texto o materiales didácticos que presenten a las personas como superiores o inferiores en dignidad humana en función de su orientación sexual, expresión o identidad de género o que inciten a la violencia por este motivo.

f) La obstrucción o negativa absoluta a la actuación de los servicios de inspección del Gobierno de Aragón.

g) Golpear o maltratar a otra persona, sin causarle lesión, por razón de la orientación sexual, expresión o identidad de género, real o percibida.

h) Reiteración en el daño a bienes muebles o inmuebles de otra persona, cuando no constituya delito, por razón de la orientación sexual, expresión o identidad de género, real o percibida.

i) La denegación por personas profesionales o empresarias de prestaciones a las que se tenga derecho cuando dicha denegación esté motivada por la orientación sexual, expresión o identidad de género.

j) La denegación del acceso a los bienes y servicios disponibles para el público y la oferta de los mismos, incluida la vivienda, cuando dicha denegación esté motivada por la orientación sexual, expresión o identidad de género.

k) La no retirada inmediata, por parte de la persona prestadora de un servicio de la sociedad de la información, de expresiones vejatorias o de incitación a la violencia por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género contenidas en sitios web o redes sociales de las que sea responsable, una vez tenga conocimiento efectivo del uso de esas expresiones.

l) La realización de campañas de publicidad o anuncios que utilicen la imagen de miembros del colectivo LGTBI o sus familiares de manera discriminatoria o vejatoria o justifiquen o inciten a la violencia.

m) Desarrollar o tolerar el desarrollo de actos que constituyan discriminación en la celebración de pruebas deportivas y convocatorias de premios deportivos.

n) Desarrollar o tolerar el desarrollo de actos culturales, artísticos o lúdicos de marcado carácter discriminatorio o que justifiquen o inciten a la violencia.

4. Son infracciones muy graves:

a) Adoptar comportamientos agresivos o constitutivos de acoso realizados en función de la orientación sexual, expresión o identidad de género de una persona que tengan el propósito o produzcan el efecto de atentar contra su dignidad, creando un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo para la misma.

b) Cualquier represalia o trato adverso que reciba una persona como consecuencia de haber presentado la misma una queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso de cualquier tipo destinado a impedir su discriminación y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad.

c) La promoción y realización de terapias de aversión o conversión con la finalidad de modificar la orientación sexual, expresión o identidad de género de una persona. Para la comisión de esta infracción, será irrelevante el consentimiento prestado por la persona sometida a tales terapias.

d) Convocar espectáculos públicos o actividades recreativas que tengan como objeto la incitación al odio, la violencia o la discriminación de las personas LGTBI o sus familias.

e) Recabar datos de carácter personal en los procesos de selección o establecer condiciones, mediante la publicidad, difusión o por cualquier otro medio, que constituyan discriminaciones para el acceso al empleo por motivo de orientación sexual, expresión o identidad de género, con independencia de que dichas circunstancias de la persona afectada sean reales o percibidas.

f) Emplear un lenguaje discriminatorio o la transmisión de mensajes o imágenes discriminatorias u ofensivas en los medios de comunicación públicos de Aragón, en otros medios de comunicación que reciban

subvenciones públicas o en los medios de comunicación sujetos al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

g) Promover, justificar u ocultar por cualquier medio la discriminación hacia las personas LGTBI o sus familiares, negando la naturaleza de la diversidad sexual e identidad de género.

h) Reincidir en la comisión de, al menos, dos infracciones graves.

5. Respecto de las infracciones leves y graves, la discriminación múltiple y la condición de persona menor de la víctima incrementarán, respecto de cada una de las acciones concurrentes, un grado el tipo infractor previsto en la ley.

#### **Artículo 50.**— *Reincidencia.*

A los efectos de lo previsto en esta ley, existirá reincidencia cuando la persona o personas responsables de la infracción prevista en ella hayan sido sancionadas anteriormente mediante resolución firme por la realización de una infracción de la misma naturaleza en el plazo de un año contado desde la notificación de aquella.

#### **Artículo 51.**— *Sanciones.*

1. Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento o con multa de 200 a 3.000 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 3.001 hasta 30.000 euros. Además, se impondrán como sanciones accesorias las que pudieran corresponder de las siguientes:

a) La prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de las Administraciones de la Comunidad Autónoma de Aragón por un período de hasta tres años.

b) La inhabilitación temporal, por un período de hasta tres años, para ser titular, la persona física o jurídica, de centros o servicios dedicados a la prestación de servicios públicos.

c) El cierre o suspensión temporal del servicio, actividad o instalación de hasta tres años.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 30.001 hasta 50.000 euros. Además, se impondrán como sanciones accesorias las que pudieran corresponder de las siguientes:

a) La prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de las Administraciones de la Comunidad Autónoma de Aragón por un período de tres a cinco años.

b) La inhabilitación temporal, por un período de tres a cinco años, para ser titular, la persona física o jurídica, de centros o servicios dedicados a la prestación de servicios públicos.

c) El cierre o suspensión temporal del servicio, actividad o instalación de hasta cinco años.

4. En el caso de que las infracciones tipificadas como leves sean cometidas por personas físicas, se establecerá la posibilidad de conmutar las sanciones por cursos de concienciación y trabajos en beneficio de la sociedad, en actividades relacionadas con las personas incluidas en los colectivos LGTBI más desfavorecidos.

#### **Artículo 52.**— *Graduación de las sanciones.*

1. Para la graduación de las sanciones, se tendrá en cuenta:

- a) La naturaleza y gravedad de los riesgos o perjuicios causados a las personas o bienes.
- b) La intencionalidad de la persona autora.
- c) La reincidencia.
- d) La discriminación múltiple y victimización secundaria.
- e) La trascendencia social de los hechos a través del uso o difusión mediante las redes sociales o determinadas plataformas de internet.
- f) El beneficio que haya obtenido la persona o entidad infractora.
- g) El incumplimiento de las advertencias o requerimientos que previamente haya realizado la Administración.
- h) La pertenencia de la persona infractora a fuerzas y cuerpos de seguridad.
- i) La pertenencia de la persona infractora a un grupo organizado de ideología fehacientemente LGTBIfóbica.
- j) La reparación voluntaria de los daños causados o la subsanación de los hechos que dieron lugar a la comisión del tipo infractor, siempre que ello tenga lugar antes de que recaiga resolución definitiva en el procedimiento sancionador.

2. Para la imposición de las sanciones pecuniarias y para la determinación de su cuantía, deberá tenerse en cuenta que la comisión de las infracciones no resulte más beneficiosa para la persona o personas infractoras que el cumplimiento de las normas infringidas.

#### **Artículo 53.— Prescripción.**

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años; las graves, a los dos años, y las leves, al año.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

3. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años; las graves, a los dos años, y las leves, al año.

4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

#### **Artículo 54.— Publicidad de las sanciones.**

1. Los órganos competentes para resolver los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones graves y muy graves podrán acordar la publicación en el Boletín Oficial de Aragón de las sanciones impuestas una vez hayan adquirido firmeza. En el supuesto de infracciones muy graves, esta publicación podrá hacerse extensiva a los medios de comunicación social. El coste de la publicación correrá a cargo de la persona o entidad sancionada.

2. En dicha publicación se hará referencia a los nombres, apellidos, denominación o razón social de las personas responsables, así como a la característica y naturaleza de las infracciones.

#### **Artículo 55.— Competencia.**

1. La imposición de las sanciones previstas exigirá la previa incoación del correspondiente expediente

sancionador, cuya instrucción corresponderá al personal funcionario de la dirección general u organismo competente en materia de no discriminación de personas LGTBI.

2. Si, durante la tramitación del expediente sancionador, se comprobara que la competencia corresponde a otra Administración pública, se dará traslado del expediente a la Administración pública competente para su tramitación.

3. La competencia para la imposición de sanciones previstas en la presente Ley corresponderá:

a) A la persona que ostente la titularidad de la dirección general u organismo competente en materia de no discriminación de personas LGTBI cuando se trate de la imposición de sanciones por infracciones leves.

b) A la persona titular del departamento con competencias en materia de no discriminación de personas LGTBI cuando se trate de imposición de sanciones por infracciones graves.

c) Al Gobierno de Aragón para la imposición de sanciones por infracciones muy graves.

#### **Artículo 56.— Procedimiento sancionador.**

La potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con lo que disponen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su normativa de desarrollo y la normativa adoptada por la Comunidad Autónoma de Aragón en el ámbito de sus competencias.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### **Primera.— Adaptación de la ley.**

Las estipulaciones contempladas en la presente ley, se adaptarán de forma necesaria y obligatoria ante cualquier modificación o evolución de la normativa de ámbito nacional que tenga carácter de básica y que afecte de forma directa o indirecta a los derechos de las personas LGTBI.

#### **Segunda.— Impacto social de la ley.**

En el plazo de dos años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, el órgano que coordine las políticas LGTBI de los diversos departamentos del Gobierno de Aragón evaluará el impacto social de esta ley y hará pública esta evaluación. También hará una evaluación continua de proceso y de resultados que se publicará en forma de informe con periodicidad anual, y al que se dará difusión.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Única.— Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente ley.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.— Modificación de la Ley 2/2009, de 11 mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.**

La Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 3 del artículo 37 queda redactado del siguiente modo:

«3. El procedimiento de elaboración de los proyectos de ley se impulsa por los órganos directivos competentes mediante la preparación de un anteproyecto que incluya una memoria, un estudio o informe sobre la necesidad y oportunidad del mismo, un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo, que incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género, así como una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar. En todo caso, los anteproyectos de ley habrán de ser informados por la Secretaría General Técnica del Departamento.»

Dos. El apartado 3 del artículo 48 queda redactado del siguiente modo:

«3. El proyecto irá acompañado de una memoria en la que se justifique la necesidad de la promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establezcan en la misma, un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo, que incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género, y una estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación.»

**Segunda.**— *Modificación de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.*

La letra f) del artículo 2 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, queda redactada como sigue:

«f) El respeto a la convivencia, el civismo y la defensa de nuestra democracia, con especial atención a la juventud y la infancia, así como a la igualdad y no discriminación por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género y al respeto a las diversas realidades afectivas y modelos de familia.»

**Tercera.**— *Modificación del texto refundido de las Leyes civiles aragonesas que, con el título de «Código del Derecho Foral de Aragón», se aprueba por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 marzo.*

Se añade un nuevo apartado 3 en el artículo 311 del texto refundido de las Leyes civiles aragonesas que, con el título de «Código del Derecho Foral de Aragón», se aprueba por Decreto Legislativo 1/2001, de 22 de marzo, con la siguiente redacción:

«3. En caso de fallecimiento de un miembro de una pareja estable no casada, el otro miembro de la pareja debe poder tomar parte, en las mismas condiciones que en caso de matrimonio, en los trámites y las gestiones relativos a la identificación y disposición del cadáver, el entierro, la recepción de objetos personales o cualquier otro trámite o gestión necesaria.»

**Cuarta.**— *Modificación de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón queda modificada como sigue:

Uno. Los apartados 2 y 3 del artículo 52 quedan redactados del siguiente modo:

«2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 3.001 hasta 30.000 euros. Además, se impondrán como sanciones accesorias las que pudieran corresponder de las siguientes:

a) La prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de las Administraciones de la Comunidad Autónoma de Aragón por un período de hasta tres años.

b) La inhabilitación temporal, por un período de hasta tres años, para ser titular, la persona física o jurídica, de centros o servicios dedicados a la prestación de servicios públicos.

c) El cierre o suspensión temporal del servicio, actividad o instalación de hasta tres años.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 30.001 hasta 50.000 euros. Además, se impondrán como sanciones accesorias las que pudieran corresponder de las siguientes:

a) La prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de las Administraciones de la Comunidad Autónoma de Aragón por un período de tres a cinco años.

b) La inhabilitación temporal, por un período de tres a cinco años, para ser titular, la persona física o jurídica, de centros o servicios dedicados a la prestación de servicios públicos.

c) El cierre o suspensión temporal del servicio, actividad o instalación de hasta cinco años.»

Dos. Los apartados 1 y 3 del artículo 54 quedan redactados del siguiente modo:

«1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años; las graves, a los dos años, y las leves, al año.»

«3. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años; las graves, a los dos años, y las leves, al año.»

**Quinta.**— *Desarrollo reglamentario.*

1. Se autoriza al Gobierno de Aragón a dictar disposiciones reglamentarias de desarrollo de lo establecido en la presente ley.

2. En el plazo de un año desde su entrada en vigor, el Gobierno de Aragón aprobará los protocolos previstos en la presente ley.

3. Las medidas contempladas en la presente ley que, en virtud de su desarrollo reglamentario, impliquen la realización de gastos serán suficientemente presupuestadas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio siguiente a la entrada en vigor de las disposiciones adoptadas para su aplicación.

**Sexta.**— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

### 3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

#### 3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

##### 3.1.1. APROBADAS

##### 3.1.1.1. EN PLENO

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las Proposiciones no de Ley que se insertan a continuación, aprobadas por el Pleno de las Cortes en sesión celebrada los días 20 y 21 de diciembre de 2018.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

### **Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley número 250/18, sobre índice de referencia de préstamos hipotecarios.**

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 20 y 21 de diciembre de 2018, con motivo del debate de la Proposición no de Ley número 250/18, sobre índice de referencia de préstamos hipotecarios, ha acordado lo siguiente:

«1. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que inste al Gobierno de España a impulsar las reformas legales necesarias para la derogación inmediata del Índice de Referencia de Préstamos Hipotecarios en cualquiera de sus variedades para contratar préstamos hipotecarios.

2. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a requerir a las entidades bancarias que trabajan en Aragón a realizar un registro de las personas o familias perjudicadas por el IRPH y dar a conocer esta situación a los clientes que contrataron hipotecas con el IRPH. »

Zaragoza, 20 de diciembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

### **Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley número 320/18, sobre la despoblación en España.**

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 20 y 21 de diciembre de 2018, con motivo del debate de la Proposición no de Ley número 320/18, sobre la despoblación en España, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón apoyan la Declaración Institucional conjunta de los Gobiernos de Aragón, Galicia, Asturias, La Rioja, Castilla-La Mancha y Castilla y León sobre la reforma del Sistema de Financiación Autonómica y de los Fondos de la política de Cohesión Europea, que se acordó en su reunión celebrada en Zaragoza el 10 de septiembre de 2018.

En este sentido, la Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a defender que en la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico que está diseñando el Gobierno de España se tengan en cuenta las variables recogidas en nuestro Estatuto de Autonomía, especialmente densidad de población, pérdida de población, envejecimiento y sobre-envejecimiento, que delimitan las singularidades de nuestra Comunidad Autónoma con el objetivo de incorporarse a las regiones en grave riesgo de despoblación.

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, a su vez, inste al Gobierno de España a convocar con urgencia el Consejo de Política Fiscal y Financiera, de modo que, en el plazo de tres meses y tras los estudios correspondientes, pueda determinarse con suficiente certidumbre el coste de los servicios correspondientes a la España despoblada y, en particular, a Aragón, Galicia, Asturias, La Rioja, Castilla-León y Castilla la Mancha con trascendencia en la creación de un posible FONDO PARA LA DESPOBLACIÓN a tener en cuenta en el futuro modelo de FINANCIACIÓN AUTONÓMICA, tal y como se solicita en la Declaración Institucional de 10 de septiembre y en los acuerdos adoptados en el Foro de Regiones con Desafíos Demográficos, adoptándose al respecto en el Consejo el correspondiente ACUERDO irrevocable.

El Consejo de Política Fiscal y Financiera valorará si la despoblación, dispersión y envejecimiento son variables que nuestro país debe destacar en la dotación financiera de alguno de los FONDOS de la Unión Europea y en la creación incluso de un FONDO para la desertización y despoblación.»

Zaragoza, 20 de diciembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

### **Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley número 329/18, sobre la impunidad y el indulto a los encausados por el golpe separatista en Cataluña de los meses de septiembre y octubre de 2017.**

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 20 y 21 de diciembre de 2018, con motivo del debate de la Proposición no de Ley número 329/18, sobre la impunidad y el indulto a los encausados por el golpe separatista en Cataluña de los meses de septiembre y octubre de 2017, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón:

1. Consideran que el principio de igualdad ante la ley, como regla básica del Estado social y democrático de Derecho que consagra nuestra Constitución, exige desterrar cualquier atisbo de impunidad en el comportamiento de los responsables políticos que deberán responder ante los tribunales por los posibles delitos cometidos como cualquier ciudadano, sin disfrutar de privilegios derivados de conveniencias políticas.

2. En consonancia con el punto anterior y para el caso de producirse sentencia condenatoria, insta al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón a trasladar al Gobierno de la Nación el rechazo a la concesión del indulto, y cualquier otra medida de privilegio a los que resulten responsables del golpe separatista cometido en Cataluña durante los meses de septiembre y octubre de 2017, y que actualmente es objeto de enjuiciamiento ante el Tribunal Supremo.»

Zaragoza, 20 de diciembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

## **Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley número 345/18, sobre medidas relativas a los vehículos de motor diésel, así como las posibles afecciones en el sector de la automoción en Aragón.**

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 20 y 21 de diciembre de 2018, con motivo del debate de la Proposición no de Ley número 345/18, sobre medidas relativas a los vehículos de motor diésel, así como las posibles afecciones en el sector de la automoción en Aragón, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1.º Dar traslado al Gobierno de España de la preocupación por el sector de la automoción y animar a continuar con los contactos con dicho Gobierno para que el proceso de transición energética se produzca de forma ordenada y justa, de modo que el sector de la automoción, fundamental para la economía aragonesa y española, pueda adaptarse a las nuevas circunstancias.

2.º Instar al Gobierno de España a una neutralidad tecnológica en las políticas relativas al sector de la automoción, evitando decantarse por una u otras tecnologías dados los esfuerzos realizados por la industria en investigación y desarrollo de nuevos modelos cuyos niveles de emisión de CO<sub>2</sub> son inferiores a los vehículos de gasolina y cuyos niveles de emisiones contaminantes son equiparables a los emitidos por un vehículo con motor de gasolina.

3.º Instar al Gobierno de España a establecer un calendario hacia la «descarbonización» ordenado y no forzado, acompañando el mismo de un plan para la renovación del parque móvil en España que permita acceder a un sistema más sostenible, sin perjudicar a los productores, trabajadores y usuarios. Dicho calendario o Plan ha de establecerse conjuntamente con todas las partes implicadas (el sector de la automoción, el de bienes de

equipo, concesionarios, autónomos; Pymes; talleres, etc.) de modo que su adopción evite brusquedades y permita establecer un calendario concreto de actuaciones para una transición adecuada que no perjudique los planes de inversión y empleo del sector.

4.º Instar al Gobierno de España a avanzar hacia un nuevo modelo de fiscalidad verde, integrada y al uso que impulse la renovación del parque hacia vehículos con bajas y cero emisiones, manteniendo la recaudación de las administraciones públicas. Una fiscalidad sobre el automóvil basada exclusivamente en el uso y con carácter medioambiental, considerando tanto el problema de la calidad del aire como del calentamiento global.

5.º Instar al Gobierno de España, de imponerse finalmente una nueva fiscalidad al diésel, a que tenga en cuenta la exclusión de la misma de aquellos profesionales, empresas, y actividades cuyo impacto pueda afectar de manera directa a su competitividad.»

Zaragoza, 20 de diciembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

## **Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley número 362/18, sobre la apertura del centro situado en Arcos de las Salinas (Teruel) denominado «Galáctica».**

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 20 y 21 de diciembre de 2018, con motivo del debate de la Proposición no de Ley número 362/18, sobre la apertura del centro situado en Arcos de las Salinas (Teruel) denominado «Galáctica», ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a crear de forma inmediata y consensuada con la Comarca de Gudar-Javalambre, el órgano de gestión de la instalación construida ya hace tiempo "Galáctica" situada en Arcos de las Salinas (Teruel).»

Zaragoza, 20 de diciembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

## **Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley número 366/18, sobre la divulgación de la caza en Aragón.**

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 20 y 21 de diciembre de 2018, con motivo del debate de la Proposición no de Ley número 366/18, sobre la divulgación de la caza en Aragón, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1.- Divulgar y promocionar los beneficios de la caza para el medio ambiente, para el medio rural y para la gestión cinegética de nuestros montes.

2.- Impulsar la caza como un subsector económico relevante en el conjunto del sector primario dada su capacidad para generar renta y empleo.

3.- Valorar la caza como un instrumento de gestión fundamental para la conservación tanto de poblaciones de especies de fauna, como de espacios naturales.

4.- Instar al Gobierno de España a que continúe simplificando el acceso a las licencias autonómicas y facilitar así la posibilidad de cazar en cualquier parte del territorio nacional con la observancia de la legislación correspondiente.

5.- Apostar por que el Gobierno de España apoye la labor cinegética que realizan los cazadores y los pescadores.»

Zaragoza, 20 de diciembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

## **Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley número 367/18, sobre el apoyo al sector de la caza y pesca.**

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 20 y 21 de diciembre de 2018, con motivo del debate de la Proposición no de Ley número 367/18, sobre el apoyo al sector de la caza y pesca, ha acordado lo siguiente:

«1.- Las Cortes de Aragón manifiestan su apoyo más absoluto al sector de la caza y pesca, así como a aquellos que practican dichas actividades, como factor determinante para el desarrollo económico del medio rural, la lucha contra la despoblación y la conservación del medio ambiente.

2.- Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que exija al Gobierno de España que tome las medidas oportunas para la promoción y defensa de dichas actividades como elementos fundamentales para un desarrollo equilibrado del mundo rural.»

Zaragoza, 20 de diciembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

### **3.1.2. EN TRAMITACIÓN**

#### **3.1.2.1. EN PLENO**

## **Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 250/18, sobre índice de referencia de préstamos hipotecarios.**

### **PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN**

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las

enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista a la Proposición no de Ley núm. 250/18, sobre índice de referencia de préstamos hipotecarios, publicada en el BOCA núm. 274, de 20 de septiembre de 2018, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

## **ENMIENDA NÚM. 1**

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 250/18, sobre índice de referencia de préstamos hipotecarios.

### **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al texto de la Proposición no de Ley que quedaría redactado como sigue:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a requerir a las entidades bancarias que trabajan en la Comunidad Autónoma a:

1.- Cumplir escrupulosamente la Orden EHA/2899/2011 de 28 de octubre de Transparencia del Cliente de Servicios bancarios, así como la ley General de Defensa de Consumidores y Usuarios.

2.- Proceder a la revisión de los préstamos hipotecarios concedidos y sujetos al Índice de Referencia de Préstamos Hipotecarios, anteriores a la ley 14/2013 de 27 de septiembre de Apoyo los Emprendedores y su Internacionalización, al objeto de que en aplicación de la disposición adicional decimoquinta de la referida ley, estos préstamos hipotecarios se encuentren referenciados preferentemente al Euribor o en su caso al IRPH de Entidades, en ningún caso a la congelación del IRPH de Cajas.

3.- Resarcir los rendimientos injustos o los daños que se hubieran producido en el supuesto de que se declare judicialmente como abusiva la cláusula de referenciación del préstamo hipotecario al IRPH.»

### **MOTIVACIÓN**

Más adecuado.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2018.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

## **ENMIENDA NÚM. 2**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Enrique Pueyo García, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 250/18, sobre índice de referencia de préstamos hipotecarios.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que se dirija al Gobierno de España para que a través de la regulación necesaria se elimine el Índice de Referencia de Préstamos Hipotecarios (IRPH) en los futuros préstamos hipotecarios».

#### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2018.

El Diputado  
ENRIQUE PUEYO GARCÍA  
V.º B.º  
El Portavoz  
JAVIER SADA BELTRÁN

### Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 320/18, sobre la despoblación en España.

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. Socialista a la Proposición no de Ley núm. 320/18, sobre la despoblación en España, publicada en el BOCA núm. 288, de 6 de noviembre de 2018, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Herminio Sancho Íñiguez, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley número 320/18, sobre la despoblación en España.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón apoyan la Declaración Institucional conjunta de los Gobiernos de Aragón, Galicia, Asturias, La Rioja, Castilla-La Mancha y Castilla y León sobre la reforma del Sistema de Financiación

Autonómica y de los Fondos de la política de Cohesión Europea que se acordó en su reunión celebrada en Zaragoza el 10 de septiembre de 2018.

En este sentido la Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a defender que en la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico que está diseñando el Gobierno de España se tengan en cuenta las variables recogidas en nuestro Estatuto de Autonomía, especialmente densidad de población, pérdida de población, envejecimiento y sobreenvejecimiento, que delimitan las singularidades de nuestra Comunidad Autónoma con el objetivo de incorporarse a las regiones en grave riesgo de despoblación.

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a dirigirse al Gobierno de España solicitando la creación de fondos específicos o financiaciones adicionales para las regiones en grave riesgo de despoblación tal y como se solicita en la Declaración Institucional de 10 de septiembre y en los acuerdos adoptados en el Foro de Regiones con Desafíos Demográficos».

#### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2018.

El Diputado  
HERMINIO SANCHO ÍÑIGUEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
JAVIER SADA BELTRÁN

### Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 345/18, sobre medidas relativas a los vehículos de motor diésel, así como las posibles afecciones en el sector de la automoción en Aragón.

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por el G.P. Socialista a la Proposición no de Ley núm. 345/18, sobre sobre medidas relativas a los vehículos de motor diésel, así como las posibles afecciones en el sector de la automoción en Aragón, publicada en el BOCA núm. 299, de 5 de diciembre de 2018, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

**ENMIENDA NÚM. 1**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Isabel García Muñoz, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 345/18, sobre medidas relativas a los vehículos de motor diésel, así como las posibles afecciones en el sector de la automoción en Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

En el apartado 1 de la Proposición no de Ley, sustituir «a dar traslado al Gobierno de España de la inmensa preocupación que han provocado en estas Cortes de Aragón, las diferentes medidas anunciadas en relación con los vehículos propulsados con combustibles diésel» por el siguiente texto: «a dar traslado al Gobierno de España de la preocupación por el sector de la automoción y animar a continuar con los contactos con dicho Gobierno para que el proceso de transición energética se produzca de forma ordenada y justa, de modo que el sector de la automoción, fundamental para la economía aragonesa y española, pueda adaptarse a las nuevas circunstancias».

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2018.

La Diputada  
ISABEL GARCÍA MUÑOZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
JAVIER SADA BELTRÁN

**ENMIENDA NÚM. 2**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Isabel García Muñoz, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 345/18, sobre medidas relativas a los vehículos de motor diésel, así como las posibles afecciones en el sector de la automoción en Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir al inicio del apartado 3 de la Proposición no de Ley el siguiente texto: «Instar al Gobierno de Aragón a que se dirija al Gobierno de España para».

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2018.

La Diputada  
ISABEL GARCÍA MUÑOZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
JAVIER SADA BELTRÁN

**ENMIENDA NÚM. 3**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Isabel García Muñoz, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 345/18, sobre medidas relativas a los vehículos de motor diésel, así como las posibles afecciones en el sector de la automoción en Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Suprimir el apartado 6 de la Proposición no de Ley.

**MOTIVACIÓN**

El tramo autonómico del Impuesto de Hidrocarburos desaparece a partir del 1 de enero de 2019.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2018.

La Diputada  
ISABEL GARCÍA MUÑOZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
JAVIER SADA BELTRÁN

**Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 362/18, sobre la apertura del centro situado en Arcos de las Salinas (Teruel) denominado «Galáctica».**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios Podemos Aragón y Socialista a la Proposición no de Ley núm. 362/18, sobre sobre la apertura del centro situado en Arcos de las Salinas (Teruel) denominado «Galáctica», publicada en el BOCA núm. 304, de 21 de diciembre de 2018, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

**ENMIENDA NÚM. 1**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Marta Prades Alquézar, Diputada del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 362/18, relativa a la apertura del centro situado en Arcos de las Salinas (Teruel), denominado «Galáctica».

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Así mismo, estas Cortes de Aragón, instan al Gobierno de España a reconocer, como ya se instó hace un años, el Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón como un centro puntero para la astrofísica de nuestro país y para la ciencia española y por tanto, a asumir, dentro de los Presupuestos Generales del Estado, el 50% del presupuesto del gasto corriente que necesita el Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón para su mantenimiento y estabilidad.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2018.

La Diputada  
MARTA PRADES ALQUÉZAR  
V.º B.º  
La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 2**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Isabel García Muñoz, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 362/18, sobre la apertura del centro situado en Arcos de las Salinas (Teruel) denominado «Galáctica».

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a crear el órgano de gestión del centro de Difusión y Práctica de la Astronomía «Galáctica» situada en Arcos de las Salinas (Teruel), en cuanto esté finalizada la instalación global necesaria para el cumplimiento de la misión para la que fue creado, que es la divulgación científica de la astronomía.».

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2018.

La Diputada  
ISABEL GARCÍA MUÑOZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
JAVIER SADA BELTRÁN

**3.1.3. RECHAZADAS****3.1.3.1. EN PLENO**

**Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 358/18, sobre la creación de una Comisión Mixta Gobierno de Aragón-Cortes de Aragón para abordar la grave emergencia social desatada por el incremento de las víctimas mortales de accidentes de tráfico en las carreteras aragonesas.**

**PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN**

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 20 y 21 de diciembre de 2018, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 358/18, sobre la creación de una Comisión Mixta Gobierno de Aragón-Cortes de Aragón para abordar la grave emergencia social desatada por el incremento de las víctimas mortales de accidentes de tráfico en las carreteras aragonesas, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 300 de 12 de diciembre de 2018.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

**3.3. MOCIONES****3.3.1. APROBADAS****3.3.1.1. EN PLENO****PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón

de la Moción que se inserta a continuación, aprobada por el Pleno de las Cortes en sesión celebrada los días 20 y 21 de diciembre de 2018.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

## **Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Moción número 55/18, dimanante de Interpelación núm. 141/18, relativa a las políticas contra la siniestralidad laboral en Aragón.**

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 20 y 21 de diciembre de 2018, con motivo del debate de la Moción número 55/18, dimanante de Interpelación núm. 141/18, relativa a las políticas contra la siniestralidad laboral en Aragón, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que insten al Gobierno de España a:

1. Realizar todos los trámites necesarios para promover la reforma de la legislación vigente para garantizar que ningún trabajador o trabajadora realice su trabajo sin protección efectiva.

2. Realizar todos los trámites necesarios para iniciar la reforma legislativa con la finalidad de garantizar el desempeño profesional de los técnicos, la independencia de los servicios de protección y el establecimiento de controles públicos que garanticen la calidad de sus prestaciones.

3. Incrementar las partidas destinadas a la prevención de riesgos laborales.

4. Territorializar en todo caso y con la mayor celeridad posible, los fondos destinados a prevención de riesgos laborales entre las administraciones autonómicas que tienen asumidas competencias de ejecución de la legislación laboral en materia de Seguridad Social e Higiene en el trabajo, tal y como está previsto en la Disposición adicional quinta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, para que puedan gestionarlos, dando cumplimiento así, entre otras, a las sentencias que fallan a favor de las autonomías por invasión de competencias en esta materia. Y a poner fin a la reiterada intromisión competencial que supone la imposición de trabas y obstáculos a la lucha que estas administraciones llevan a cabo a favor de la prevención de riesgos laborales y en contra de la siniestralidad laboral.

5. Modificar el Real Decreto 1150/2015, de 18 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro para añadir como enfermedades profesionales el estrés y el acoso laboral, así como para que su aplicación no dé lugar a discriminaciones por razón de género en el reconocimiento de una dolencia como enfermedad profesional.

6. Adoptar las medidas que permitan revisar y modificar, previa consulta con las organizaciones sindicales y empresariales, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y demás normativa de desarrollo, incorporando la perspectiva de género tanto en la gestión de la prevención como en el conjunto de obligaciones empresariales y de los demás agentes implicados en la prevención, como los Servicios de Prevención Ajenos, asentando su base legal y reglamentaria para que no se puede obviar una correcta transversalidad de la perspectiva de género en todos los aspectos preventivos y que cualquier actuación que se defina, implemente y evalúe en materia de prevención de riesgos laborales en la empresa.

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Poner en marcha de forma inmediata la Encuesta Aragonesa de Condiciones de Trabajo manteniendo al menos el esquema de la encuesta nacional que realiza el INSHT, con especificidades propias de nuestra Comunidad Autónoma, tal y como está recogido en la Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2020 y en coordinación con el Consejo Aragonés de Seguridad Laboral.

2. Poner en marcha a la mayor brevedad posible el sistema de detección de enfermedades laborales a través de la red de los médicos centinela.

3. Plan que impulse a las empresas a implantar medidas tendentes a la reducción o eliminación de la siniestralidad laboral, que recoja:

a) Realización de un informe sobre el cumplimiento no solo formal, sino también material y de implementación efectiva de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales en todas las empresas y centros de trabajo radicados en Aragón.

b) Recogida de propuestas de sindicatos, asociaciones empresariales, colectivos sociales, personas trabajadoras y cualesquiera interesadas para lograr la aplicación efectiva de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.

c) Difusión de recomendaciones y propuestas que mejoren y amplíen la protección frente a riesgos laborales.

d) Reconocimiento de aquellas empresas y centros de trabajo que cumplan no solo con la legalidad, sino también que implanten las recomendaciones y propuestas que se presenten como vías de mejora de la legislación específica en materia de prevención de riesgos laborales. Por lo que se implementará que las empresas que quieran obtener el Sello de Responsabilidad Social de Aragón tengan los mismos criterios que la Red de Empresas Saludables en cuestión de Salud Laboral

4. Fomentar, a través de la negociación colectiva, la creación de figuras como los delegados de prevención territoriales y/o sectoriales, con la finalidad de atacar la siniestralidad en las pequeñas empresas que carecen, por razones legales, de sus propios delegados de prevención.

5. Fomentar experiencias de mancomunación de servicios de prevención agrupados en ámbitos territoriales específicos (como polígonos industriales).

6. Intensificar el trabajo de formación, en particular entre aquellos que más son afectados por la precariedad y temporalidad.

7. Extremar la rigurosidad en el cumplimiento de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la propia Administración autonómica, incluidas sus empresas y organismos públicos, a través especialmente de las evaluaciones de riesgo y, en su caso, de sus actualizaciones y revisiones, así como los controles periódicos de las condiciones de trabajo.

8. Realizar una vigilancia de las condiciones de salud y seguridad laboral de los trabajadores y las trabajadoras de las empresas adjudicatarias de concursos públicos y licitaciones, poner límite a las subcontrataciones e incluir en la contratación pública criterios que favorezcan la reducción del estrés en el trabajo y la mejora de las condiciones de salud y seguridad laboral.

9. Mejorar los accesos por carretera a los polígonos y zonas industriales, así como favorecer la movilidad sostenible, especialmente a los polígonos industriales, con el objetivo de reducir los accidentes "in itinere".»

Zaragoza, 20 de diciembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

### 3.3.2. EN TRAMITACIÓN

#### 3.3.2.1. EN PLENO

## **Enmiendas presentadas a la Moción núm. 55/18, dimanante de la Interpelación núm. 141/18, relativa a los acuerdos alcanzados en la última reunión bilateral Aragón-Estado.**

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por el G.P. Socialista a la Moción núm. 55/18, dimanante de la Interpelación núm. 141/18, relativa a los acuerdos alcanzados en la última reunión bilateral Aragón-Estado, publicada en el BOCA núm. 226, de 26 de febrero de 2018, y cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

### **ENMIENDA NÚM. 1**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Leticia Soria Sarnago, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el

artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción número 55/18, dimanante de Interpelación núm. 141/18, relativa a las políticas contra la siniestralidad laboral en Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

En la primera parte de la Moción, en la que «las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que insten al Gobierno de España», añadir al final del apartado 5 el siguiente texto: «, así como para que su aplicación no dé lugar a discriminaciones por razón de género en el reconocimiento de una dolencia como enfermedad profesional».

#### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2018.

La Diputada  
LETICIA SORIA SARNAGO  
Vº Bº  
El Portavoz  
JAVIER SADA BELTRÁN

### **ENMIENDA NÚM. 2**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Leticia Soria Sarnago, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción número 55/18, dimanante de Interpelación núm. 141/18, relativa a las políticas contra la siniestralidad laboral en Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

En la primera parte de la Moción, en la que «las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que insten al Gobierno de España», añadir tras el apartado 5 el siguiente apartado:

«6. Adoptar las medidas que permitan revisar y modificar, previa consulta con las organizaciones sindicales y empresariales, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y demás normativa de desarrollo, incorporando la perspectiva de género tanto en la gestión de la prevención como en el conjunto de obligaciones empresariales y de los demás agentes implicados en la prevención, como los Servicios de Prevención Ajenos, asentando su base legal y reglamentaria para que no se puede obviar una correcta transversalidad de la perspectiva de género en todos los aspectos preventivos y que cualquier actuación que se defina, implemente y evalúe en materia de prevención de riesgos laborales en la empresa».

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2018.

La Diputada  
LETICIA SORIA SARNAGO  
V.º B.º  
El Portavoz  
JAVIER SADA BELTRÁN

**ENMIENDA NÚM. 3**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Leticia Soria Sarnago, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción número 55/18, dimanante de Interpelación núm. 141/18, relativa a las políticas contra la siniestralidad laboral en Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la segunda parte de la Moción, en la que «las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón», en el apartado 1 sustituir «de forma inmediata» por el siguiente texto: «una vez que el Consejo Aragonés de Seguridad y Salud Laboral acuerde su inicio».

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2018.

La Diputada  
LETICIA SORIA SARNAGO  
V.º B.º  
El Portavoz  
JAVIER SADA BELTRÁN

**ENMIENDA NÚM. 4**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Leticia Soria Sarnago, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción número 55/18, dimanante de Interpelación núm. 141/18, relativa a las políticas contra la siniestralidad laboral en Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la segunda parte de la Moción, en la que «las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón», en el apartado 2 sustituir «Poner en marcha de forma inmediata» por el siguiente texto: «Implantar de forma paulatina».

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2018.

La Diputada  
LETICIA SORIA SARNAGO  
V.º B.º  
El Portavoz  
JAVIER SADA BELTRÁN

**ENMIENDA NÚM. 5**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Leticia Soria Sarnago, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción número 55/18, dimanante de Interpelación núm. 141/18, relativa a las políticas contra la siniestralidad laboral en Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

En la segunda parte de la Moción, en la que «las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón», sustituir en el apartado 4 «Impulsar» por «Fomentar».

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2018.

La Diputada  
LETICIA SORIA SARNAGO  
V.º B.º  
El Portavoz  
JAVIER SADA BELTRÁN

**ENMIENDA NÚM. 6**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Leticia Soria Sarnago, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción número 55/18, dimanante de Interpelación núm. 141/18, relativa a las políticas contra la siniestralidad laboral en Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la segunda parte de la Moción, en la que «las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón», añadir al final del apartado 5 el siguiente texto: «así como cualquier otro modelo de gestión de Prevención escogido por las empresas en función de su autonomía».

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2018.

La Diputada  
LETICIA SORIA SARNAGO  
V.º B.º  
El Portavoz  
JAVIER SADA BELTRÁN

## ENMIENDA NÚM. 7

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Leticia Soria Sarnago, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción número 55/18, dimanante de Interpelación núm. 141/18, relativa a las políticas contra la siniestralidad laboral en Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la segunda parte de la Moción, en la que «las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón», en el apartado 8 sustituir «poner límite a» por «así como de».

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2018.

La Diputada  
LETICIA SORIA SARNAGO  
V.º B.º  
El Portavoz  
JAVIER SADA BELTRÁN

## 3.9. COMISIONES DE INVESTIGACIÓN

**Ampliación del plazo de actuación de la Comisión de Investigación para que estudie, analice y depure las responsabilidades políticas, si las hubiera, sobre la organización, planificación, funcionamiento y gestión del saneamiento y depuración de aguas en Aragón, así como el desarrollo y futuro de las acciones sobre dicha materia.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2018, a solicitud de la Comisión de

Investigación para que estudie, analice y depure las responsabilidades políticas, si las hubiera, sobre la organización, planificación, funcionamiento y gestión del saneamiento y depuración de aguas en Aragón, así como el desarrollo y futuro de las acciones sobre dicha materia, creada por Acuerdo del Pleno de las Cortes de Aragón en sesión celebrada los días 20 y 21 de abril de 2017 (publicada en el BOCA núm. 152, de 26 de abril de 2017) y constituida el 24 de enero de 2018, ha acordado ampliar hasta el día 28 de febrero de 2019 el plazo que dispone dicha Comisión para finalizar sus trabajos.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

## 3.10. COMISIONES ESPECIALES DE ESTUDIO

**Ampliación del plazo de actuación de la Comisión especial de estudio sobre la aplicación del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) en el territorio de nuestra comunidad autónoma.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2018, a solicitud de la Comisión especial de estudio sobre la aplicación del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) en el territorio de nuestra comunidad autónoma, creada por el Pleno de las Cortes de Aragón en sesión celebrada los días 8 y 9 de febrero de 2018 (publicado en el BOCA núm. 224, de 14 de febrero de 2018), ha acordado ampliar hasta el día 28 de febrero de 2019 el plazo de que dispone dicha Comisión para finalizar sus trabajos.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

## 6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

### 6.8. OTRAS DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

#### **Sustitución de Consejero del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 65.2, b) de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, las Cortes de Aragón, en sesión plenaria celebrada los días 20 y 21 de diciembre de 2018, han acordado, a propuesta de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), designar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza a don José Manuel Alonso Plaza, en sustitución de doña Carmen Arduña Domingo.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

## 7. ACTAS

### 7.1. DE PLENO

#### **Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 4 y 5 de diciembre de 2018.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 20 y 21 de diciembre de 2018, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 4 y 5 de diciembre de 2018, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

#### SESIÓN NÚM. 82

En el Palacio de la Aljafería de Zaragoza, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día 4 de diciembre de 2018 se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el Orden del Día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por la Sra. D.ª Violeta Barba Borderías, Presidenta de las Cortes de Aragón, asistida por Sr. D. Florencio García Madrigan, Vicepresidente

Primero, por el Sr. D. Antonio Torres Millera, Vicepresidente Segundo; y por la Sra. D.ª Julia Vicente Lapuente y por la Sra. D.ª M.ª Yolanda Vallés Cases, Secretarías Primera y Segunda, respectivamente. Asisten todos los señores y señoras Diputados. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón, a excepción del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, D. José Luis Soro Domingo. Actúa como Letrada la Sra. D.ª Carmen Agüeras Angulo, Letrada Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, la señora Presidenta de las Cortes da paso al primer punto del Orden del Día, constituido por la lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada los días 22 y 23 de noviembre de 2018. El acta es aprobada por asentimiento.

A continuación, se pasa al segundo punto del Orden del Día, el debate y votación del Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte relativo al Proyecto de Ley de la actividad física y el deporte de Aragón.

En primer lugar, presenta el Proyecto de Ley la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Pérez Esteban.

Seguidamente, presenta el Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, el Diputado del G.P. Socialista, Sr. Pueyo García.

Posteriormente, es el turno de intervención de los Grupos y Agrupaciones Parlamentarias para la defensa de los votos particulares y enmiendas que mantienen, así como para fijar su posición en relación con los votos particulares y las enmiendas de los demás grupos parlamentarios. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), la Sra. Gaspar Martínez. Por el G.P. Podemos Aragón, el Sr. Gamarra Ezquerria. Por el G.P. Popular, el Sr. Galve Juan. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Socialista, el Sr. Pueyo García. Por la Agrupación Parlamentaria Chunta Aragonesista (G.P. Mixto), el Sr. Briz Sánchez. Por el Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), la Sra. Luquin Cabello.

A continuación, se pasa a la votación.

En primer lugar, la votación conjunta de los siguientes artículos y disposiciones del Proyecto de Ley, a los que no se mantienen votos particulares ni enmiendas, que han sido aprobados por unanimidad por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte: Artículos 1, 2, 5, 10, 12, 13, 16, 18, 19, 21, 22, 27 a 29, 34, 36 a 38, 41, 42, 44, 48, 50 a 52, 57, 58, 60, 63 a 65, 65 bis (nuevo), 66, 68 a 71, 77, 80 a 84, 87, 90, 91, 93 a 98, 101, 103 a 114, 117 a 120, y 122 a 124; Disposiciones adicionales primera a séptima y octava (nueva); Disposiciones transitorias segunda a cuarta, cuarta bis (nueva), quinta y sexta (nuevas); Disposición derogatoria única; Título del Proyecto de Ley. Todos estos preceptos son aprobados por unanimidad.

Seguidamente, se procede a la votación de los votos particulares y las enmiendas que se mantienen a los diferentes artículos y disposiciones.

Votación de los votos particulares:

1) Votación conjunta de los votos particulares formulados por los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's), frente a las siguientes enmiendas y textos transaccionales [aprobadas en la Ponencia con el voto a favor de los GG.PP. Socialista y Podemos Aragón y las AA.PP. Chunta Aragonesista

e Izquierda Unida de Aragón, y voto en contra de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's), ratificado en la Comisión]: Enmiendas núms. 3, 49, 55, 133 y 147, y textos transaccionales aprobados con las enmiendas núms. 108 y 109, del G.P. Podemos Aragón. Enmiendas núm. 9 y 24, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón. Texto transaccional aprobado con la enmienda núm. 166, de A.P. Izquierda Unida de Aragón, y núm. 167, del G.P. Podemos Aragón. Estos votos particulares son rechazados al obtener veintiséis votos a favor, treinta y cuatro en contra y cinco abstenciones.

2) Votación conjunta de los votos particulares formulados por los GG.PP. Popular y Aragonés, frente a las siguientes enmiendas [aprobadas en la Ponencia con el voto a favor de los GG.PP. Socialista y Podemos Aragón y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, voto en contra de los GG.PP. Popular y Aragonés, y la abstención del G.P. Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's), ratificado en la Comisión]: Enmienda núm. 15, del G.P. Podemos Aragón. Enmienda núm. 281, presentada conjuntamente por el G.P. Socialista y A.P. Chunta Aragonesista. Estos votos particulares son rechazados por veinte votos a favor, treinta y cinco en contra y diez abstenciones.

3) Votación conjunta de los votos particulares formulados por los GG.PP. Popular y Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's), frente a la enmienda y texto transaccional siguientes [aprobadas en la Ponencia con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Aragonés y de las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, y el voto en contra de los GG.PP. Popular y G.P. Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's), ratificado en la Comisión]: Texto transaccional aprobado con la enmienda núm. 30, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón. Enmienda núm. 38, del G.P. Podemos Aragón. Estos votos particulares son rechazados por veintiséis votos a favor y cuarenta en contra.

4) Votación conjunta de los votos particulares formulados por los GG.PP. Popular y Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's), frente a las siguientes enmiendas y textos transaccionales [aprobadas en la Ponencia con el voto a favor de los GG.PP. Socialista y Podemos Aragón y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, el voto en contra de los GG.PP. Popular y G.P. Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's), y la abstención del G.P. Aragonés, ratificado en la Comisión]: Textos transaccionales aprobados con las enmiendas núms. 33, 43 y 178, y enmienda núm. 110, del G.P. Podemos Aragón. Enmienda núm. 89, del G.P. Socialista. Texto transaccional aprobado con las enmiendas núm. 156, presentada conjuntamente por el G.P. Socialista y la A.P. Chunta Aragonesista, y núms. 161 y 162, del G.P. Podemos Aragón. Estos votos particulares se rechazan al obtener veintiséis votos a favor y cuarenta en contra.

5) Votación del voto particular formulado por el G.P. Popular, frente a la enmienda siguiente [aprobada en la Ponencia con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Aragonés y de las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, el voto en contra del G.P. Popular, y la abstención del G.P. Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's), ratificado en la Comisión]: Enmienda núm. 48, de la A.P.

Izquierda Unida de Aragón. Este voto particular es rechazado por veintinueve votos a favor, treinta y cinco en contra y diez abstenciones

6) Votación conjunta de los votos particulares formulados por el G.P. Popular, frente a las siguientes enmiendas y textos transaccionales [aprobadas en la Ponencia con el voto a favor de los GG.PP. Socialista y Podemos Aragón y de las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, el voto en contra del G.P. Popular, y la abstención de los GG.PP. Aragonés y Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's), ratificado en la Comisión]: Enmiendas núms. 92 y 194, del G.P. Podemos Aragón. Texto transaccional aprobado con las enmiendas núm. 101, de la A.P. Chunta Aragonesista, y núms. 102 y 105, del G.P. Podemos Aragón. Texto transaccional aprobado con las enmiendas núm. 113, del G.P. Aragonés, núms. 205, 206, 209, 210, 211 y 212, del G.P. Podemos Aragón, y núms. 208, 213 y 214, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón. Enmienda núm. 280, presentada conjuntamente por el G.P. Socialista y la A.P. Chunta Aragonesista. Estos votos particulares se rechazan por veintinueve votos a favor, treinta y cinco en contra y diez abstenciones

7) Votación conjunta de los votos particulares formulados por los GG.PP. Socialista, Aragonés y Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's) y la A.P. Chunta Aragonesista, frente a las siguientes enmiendas [aprobadas en la Ponencia con el voto a favor de los GG.PP. Popular y Podemos Aragón y de la A.P. Izquierda Unida de Aragón, y el voto en contra de los GG.PP. Socialista, Aragonés y Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's) y de la A.P. Chunta Aragonesista, ratificado en la Comisión]: enmiendas núms. 97, 128 y 171, del G.P. Podemos Aragón. Estos votos particulares son rechazados por veinticinco votos a favor, treinta y seis en contra y cinco abstenciones.

8) Votación conjunta de los votos particulares formulados por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) y la A.P. Izquierda Unida de Aragón, frente a la enmienda siguiente [aprobada en la Ponencia con el voto a favor de los GG.PP. Popular y Socialista, el voto en contra del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) y de la A.P. Izquierda Unida de Aragón, y la abstención de los GG.PP. Podemos Aragón y Aragonés y de la A.P. Chunta Aragonesista, ratificado en la Comisión]: Enmienda núm. 135, del G.P. Popular. Estos votos particulares se rechazan por seis votos a favor, cuarenta y cinco en contra y quince abstenciones.

9) Votación conjunta de los votos particulares formulados por los GG.PP. Socialista y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y por la A.P. Chunta Aragonesista a la enmienda siguiente [aprobada en la Ponencia con el voto a favor de los GG.PP. Popular y Podemos Aragón y la A.P. Izquierda Unida de Aragón; el voto en contra de los GG.PP. Socialista y Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's) y la A.P. Chunta Aragonesista, y la abstención del G.P. Aragonés, ratificado en la Comisión]: Enmienda núm. 142, del G.P. Podemos Aragón. Estos votos particulares son rechazados por veinticinco votos a favor, treinta y cinco en contra y cinco abstenciones.

10) Votación del voto particular formulado por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), frente a la enmienda siguiente [aprobada en la Ponencia con el voto a favor de los GG.PP. Popular, Socialista, Pode-

mos y Aragonés y de las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, y el voto en contra del G.P. Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's), ratificado en la Comisión]: Enmienda núm. 240, del G.P. Podemos Aragón. Este voto particular se rechaza al obtener cinco votos a favor, cincuenta y seis en contra y cinco abstenciones.

11) Votación conjunta de los votos particulares formulados por el G.P. Socialista y la A.P. Chunta Aragonesista, frente a la enmienda siguiente [aprobada en la Ponencia con el voto a favor de los GG.PP. Popular y Podemos Aragón; voto en contra del G.P. Socialista y de la A.P. Chunta Aragonesista, y la abstención de los GG.PP. Aragonés y Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's) y de la A.P. Izquierda Unida de Aragón, ratificado en la Comisión]: Enmienda núm. 241, del G.P. Podemos Aragón. Estos votos particulares son rechazados al obtener veinte votos a favor, treinta y seis en contra y diez abstenciones.

12) Votación conjunta de los votos particulares formulados por el G.P. Socialista y la A.P. Chunta Aragonesista, frente a la enmienda siguiente [aprobada en la Ponencia con el voto a favor de los GG.PP. Popular, Podemos Aragón y Aragonés y de la A.P. Izquierda Unida de Aragón; el voto en contra del G.P. Socialista y la A.P. Chunta Aragonesista, y la abstención del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, ratificado en la Comisión]: Enmienda núm. 244, del G.P. Podemos Aragón. Estos votos particulares se rechazan por veintiún votos a favor, cuarenta en contra y cinco abstenciones.

13) Votación conjunta de los votos particulares formulados por los GG.PP. Socialista y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y por la A.P. Chunta Aragonesista frente a la enmienda siguiente [aprobada en la Ponencia con el voto a favor de los GG.PP. Popular y Podemos Aragón, el voto en contra de los GG.PP. Socialista y Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's) y la A.P. Chunta Aragonesista, y la abstención del G.P. Aragonés y la A.P. Izquierda Unida de Aragón, ratificado en la Comisión]: Enmienda núm. 249, del G.P. Podemos Aragón. Estos votos particulares se rechazan por veinticinco votos a favor, treinta y seis en contra y cinco abstenciones.

14) Votación conjunta de los votos particulares formulados por el G.P. Socialista y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón a las enmiendas siguientes [aprobadas en la Ponencia con el voto a favor de los GG.PP. Popular, Podemos Aragón y Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's), el voto en contra del G.P. Socialista y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, y la abstención del G.P. Aragonés, ratificado en la Comisión]: Enmiendas núms. 256 y 257, del G.P. Popular. Estos votos particulares se rechazan por veintiún votos a favor, cuarenta en contra y cinco abstenciones.

A continuación, se procede a la votación de las enmiendas, agrupadas según el sentido de voto expresado en la Ponencia y ratificado en la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

1) Enmiendas con voto a favor del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's); voto en contra de los GG.PP. Popular, Socialista, Podemos Aragón, y AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, y abstención del G.P. Aragonés: Núms. 5, 23, 27, 31,

87, 98, 119 y 220, del G.P. Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's). Todas estas enmiendas son rechazadas por seis votos a favor, cincuenta y cinco en contra y cinco abstenciones.

2) Enmiendas con voto a favor del G.P. Podemos Aragón y la A.P. Izquierda Unida de Aragón; y voto en contra del resto de Grupos Parlamentarios y agrupaciones parlamentarias: Núms. 22 y 32, del G.P. Podemos Aragón. Estas enmiendas se rechazan por quince votos a favor y cincuenta y uno en contra.

3) Enmiendas con voto a favor de los GG.PP. Popular y Aragonés y el voto en contra del resto de Grupos Parlamentarios y agrupaciones parlamentarias: Núms. 25, 95, 122, 204, 255 y 266, del G.P. Popular. Núms. 93 y 127, del G.P. Aragonés. Estas enmiendas se rechazan por veintiséis votos a favor y cuarenta en contra.

4) Enmiendas con voto a favor de los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's); voto en contra de los GG.PP. Socialista y Podemos Aragón y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, y abstención del G.P. Aragonés. Núms. 35, 112, 170, 246 y 247, del G.P. Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's): Estas enmiendas son rechazadas por veintiséis votos a favor, treinta y cinco en contra y cinco abstenciones.

5) Enmiendas con voto a favor de los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) y voto en contra del resto de Grupos Parlamentarios y agrupaciones parlamentarias: Núm. 36, del G.P. Popular. Núm. 37, del G.P. Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's). Estas enmiendas se rechazan por veintiséis votos a favor y cuarenta en contra.

6) Enmiendas con voto a favor de los GG.PP. Popular y Aragonés; voto en contra de los GG.PP. Socialista y Podemos Aragón, y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, y abstención del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's): Núms. 40, 44 y 222, del G.P. Popular. Núm. 165, del G.P. Aragonés. Estas enmiendas son rechazadas por veintiséis votos a favor, treinta y seis en contra y cuatro abstenciones.

7) Enmiendas con voto a favor de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's); y voto en contra de los GG.PP. Socialista y Podemos Aragón y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón: Núms. 56, 116, 282 y 285, del G.P. Popular. Núms. 57, 69, 80, 91, 107, 115, 177 y 248 del G.P. Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's). Núm. 75, del G.P. Aragonés. Estas enmiendas se rechazan por treinta y un votos a favor y treinta y cuatro en contra.

8) Enmienda con voto a favor del G.P. Aragonés; voto en contra de los GG.PP. Socialista y Podemos Aragón y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón; y la abstención de los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's): Núm. 68, del G.P. Aragonés. Esta enmienda es rechazada por cinco votos a favor, treinta y cinco en contra y veintiséis abstenciones.

9) Enmiendas con voto a favor del G.P. Popular; voto en contra de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón; y la abstención del G.P. Aragonés: Núms. 77,

78, 79, 81, 125, 126, 146, 157 a 160, 183, 184, 188, 193, 197, 200, 225, 226, 239, 267, 269, 270 y 276, del G.P. Popular. Todas estas enmiendas son rechazadas por veintinueve votos a favor, treinta y nueve en contra y cinco abstenciones.

10) Enmiendas con voto a favor del G.P. Podemos Aragón y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón; y voto en contra de los GG.PP. Popular, Socialista, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's): Núms. 111 y 196, del G.P. Podemos Aragón. Estas enmiendas se rechazan por diecisiete votos a favor y cuarenta y nueve en contra.

11) Enmiendas con voto a favor del G.P. Popular; voto en contra de los GG.PP. Socialista y Podemos Aragón y de las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón; y abstención de los GG.PP. Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's): Núms. 134, 224, 228 y 268, del G.P. Popular. Estas enmiendas se rechazan por veintinueve votos a favor, treinta y cinco en contra y diez abstenciones.

12) Enmienda con voto a favor del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) y el voto en contra del resto de los Grupos Parlamentarios y agrupaciones parlamentarias: Núm. 145 del G.P. Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's). Esta enmienda se rechaza por cinco votos a favor y sesenta y uno en contra.

13) Enmiendas con voto a favor del G.P. Aragonés y el voto en contra del resto de los Grupos Parlamentarios y agrupaciones parlamentarias: Núms. 155, 163, 199, 202, 203 y 207, del G.P. Aragonés. Estas enmiendas se rechazan por cinco votos a favor y sesenta y uno en contra.

14) Enmiendas con voto a favor del G.P. Popular y el voto en contra del resto de los Grupos Parlamentarios y agrupaciones parlamentarias: Núms. 164, 174 y 258, del G.P. Popular. Estas enmiendas se rechazan por veintinueve votos a favor y cuarenta y cinco en contra.

15) Enmienda con voto a favor del G.P. Aragonés; abstención del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) y el voto en contra del resto de los Grupos Parlamentarios y agrupaciones parlamentarias: Núm. 168, del G.P. Aragonés. Esta enmienda es rechazada por cinco votos a favor, cincuenta y seis en contra y cinco abstenciones.

16) Enmienda con voto a favor del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's); voto en contra de los GG.PP. Socialista y Podemos Aragón y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón y abstención de los GG.PP. Popular y Aragonés: Núms. 175 y 252, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía. Estas enmiendas son rechazadas por cinco votos a favor, treinta y cinco en contra y veintiséis abstenciones.

17) Enmiendas con voto a favor del G.P. Aragonés; voto en contra de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón y abstención del G.P. Popular: Núms. 182 y 219, del G.P. Aragonés. Estas enmiendas se rechazan por cinco votos a favor, cuarenta en contra y veintiuna abstenciones.

18) Enmienda con voto a favor de los GG.PP. Popular y Aragonés y la A.P. Izquierda Unida de Aragón; y voto en contra de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's)

y la A.P. Chunta Aragonesista: Núm. 254, del G.P. Popular. Esta enmienda se rechaza por veintiocho votos a favor y ocho en contra.

19) Enmienda con voto a favor de los GG.PP. Podemos Aragón y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) y la A.P. Izquierda Unida de Aragón; voto en contra del G.P. Socialista y la A.P. Chunta Aragonesista, y abstención de los GG.PP. Popular y Aragonés: Núm. 283, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía. Esta enmienda, tras producirse un triple empate de veinte votos a favor, veinte en contra y veintiséis abstenciones, resulta rechazada.

20) Enmienda con voto a favor de los GG.PP. Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's); y voto en contra del resto de los Grupos Parlamentarios y agrupaciones parlamentarias: Núm. 290, del G.P. Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's). Esta enmienda es rechazada por diez votos a favor y cincuenta y seis en contra.

Seguidamente, se procede a la votación de los artículos y disposiciones, a los que se han mantenido votos particulares y enmiendas, agrupados según el sentido del voto expresado en la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

Votación del artículo 3, aprobado por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, Ciudadanos Partido de la Ciudadanía y Mixto y el voto en contra de los GG.PP. Popular y Aragonés. Este artículo se aprueba por cuarenta votos a favor y veintiséis en contra.

Votación de los artículos 4, 24, 35, 49, 121, 125 y Disposición Transitoria Primera, aprobados por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, Ciudadanos Partido de la Ciudadanía y Mixto; el voto en contra del G.P. Popular y la abstención del G.P. Aragonés. Estos preceptos se aprueban por cuarenta votos a favor, veintiuno en contra y cinco abstenciones.

Votación de los artículos 6, 7, 8, 9, 14, 15, 17, 31, 43, 56 y 57 bis (nuevo), aprobados por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, Aragonés y Mixto y el voto en contra de los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía. Estos artículos son aprobados por cuarenta votos a favor y veintiséis en contra.

Votación del artículo 11, aprobado por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, Aragonés y Mixto y la abstención de los GG.PP. Popular y Ciudadanos Partido de la Ciudadanía. Este artículo es aprobado por cuarenta votos a favor y veintiséis abstenciones.

Votación del artículo 20, aprobado por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP. Popular, Socialista, Podemos Aragón, Aragonés y Mixto y voto en contra del G.P. Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's). Este artículo se aprueba por sesenta y un votos a favor y cinco en contra.

Votación de los artículos 23, 53, 59, 74, 76, 78 y 85, aprobados por la Comisión con el voto a favor de todos los GG.PP. Estos artículos son aprobados por unanimidad.

Votación de los artículos 25 y 47, con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto; voto en contra del G.P. Popular y la abstención de los GG.PP. Aragonés y Ciudadanos Partido de la Ciuda-

danía. Estos artículos se aprueban por treinta y cinco votos a favor, veintiún en contra y diez abstenciones.

Votación de los artículos 26, 33, 40, 55, 99, 100 y de las rúbricas de los Títulos, Capítulos y Secciones, aprobados por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP. Popular, Socialista, Podemos Aragón y Mixto; voto en contra del G.P. Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's) y abstención del G.P. Aragonés. Todos estos preceptos se aprueban por cincuenta y seis votos a favor, cinco en contra y cinco abstenciones.

Votación de los artículos 30, 45, 46 y 116 aprobados por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto; voto en contra de los GG.PP. Popular y Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's) y abstención del G.P. Aragonés. Estos artículos se aprueban por treinta y seis votos a favor, veintiséis en contra y cuatro abstenciones.

Votación de los artículos 32, 61, 62, 67, 75, 86, 88, 89 y 92, aprobados por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP., Socialista, Podemos Aragón, Aragonés, Ciudadanos Partido de la Ciudadanía y Mixto y voto en contra del G.P. Popular. Estos artículos son aprobados por cuarenta y cinco votos a favor y veintinueve en contra.

Votación del artículo 39, aprobado por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto y voto en contra de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's). Este artículo es aprobado por treinta y cuatro votos a favor y treinta uno en contra.

Votación de los artículos 54, 72 y 79 aprobados por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, Aragonés y Mixto; voto en contra del G.P. Popular y abstención del G.P. Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's). Estos artículos se aprueban por cuarenta y uno votos a favor, veinte en contra y cinco abstenciones.

Votación del artículo 73, aprobado por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's) y Mixto; voto en contra del G.P. Popular y abstención de los GG.PP. Podemos Aragón y Aragonés. Este artículo se aprueba por veintiséis votos a favor, veinte en contra y veinte abstenciones.

Votación del artículo 102 y de la Disposición Final Primera aprobados por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's) y G.P. Mixto y abstención de los GG.PP. Popular y Aragonés. Este artículo se aprueba por cuarenta votos a favor y veinticinco abstenciones.

Votación del artículo 115, aprobado por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, Aragonés, Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's) y Mixto; y la abstención del G.P. Popular. Este artículo es aprobado por cuarenta y cuatro votos a favor y veintiuna abstenciones.

Votación de la Disposición Final Segunda, aprobada por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP. Popular, Socialista, Podemos Aragón y Mixto; y la abstención de los GG.PP. Aragonés y Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's). Esta Disposición es aprobada por cincuenta y cinco votos a favor y diez en contra.

Votación de la Disposición Final Tercera, aprobada por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP. So-

cialista, Podemos Aragón y Mixto; voto en contra de los GG.PP. Popular y Aragonés, y abstención del G.P. Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's). Esta Disposición se aprueba por treinta y cinco votos a favor, veintiséis en contra y cinco abstenciones.

Votación de la Exposición de motivos, aprobada por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto; voto en contra del G.P. Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's) y abstención de los GG.PP. Popular y Aragonés. Se aprueba la Exposición de motivos por treinta y cinco votos a favor, cinco en contra y veintiséis abstenciones.

Finalizada la votación, en turno de explicación de voto intervienen el Sr. Gamarra Ezquerro, por el G.P. Podemos Aragón; el Sr. Pueyo García, por el G.P. Socialista; y el Sr. Galve Juan, por el G.P. Popular.

A continuación, se pasa al tercer punto del Orden del Día, en el que figura el debate y votación del Dictamen de la Comisión de Innovación, Investigación y Universidad, relativo al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación en Aragón.

En primer lugar, para la presentación del Proyecto de Ley, toma la palabra la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, Sra. Alegría Continente.

Seguidamente, presenta el Dictamen de la Comisión de Innovación, Investigación y Universidad la representante designada por esta Comisión, Sra. García Muñoz, G.P. Socialista.

A continuación, se procede a la defensa conjunta de las enmiendas que mantiene cada Grupo Parlamentario. Por el G.P. Popular, el Sr. Lobón Sobrino. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Podemos Aragón, la Sra. Díaz Calvo. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), el Sr. Martínez Romero.

Seguidamente, fijan sus posiciones los grupos parlamentarios no enmendantes. Por el G.P. Mixto, la Sra. Martínez Romances. Por el G.P. Socialista, la Sra. García Muñoz.

Tras el debate, se pasa a la votación. En primer lugar, se procede a la votación conjunta de los siguientes artículos y disposiciones, a los que no se mantienen votos particulares ni enmiendas, aprobados por unanimidad por la Comisión de Investigación, Innovación y Universidad: Artículos 1, 1 bis, 3 a 19, 21 a 23, 25, 27, 33, 35 y 37 a 48. Disposiciones adicionales primera a tercera, cuarta (nueva), quinta (nueva) y sexta (nueva). Disposiciones transitorias primera y segunda (nueva). Disposición derogatoria única. Disposiciones finales primera, segunda, segunda bis), tercera y cuarta. Estructura de las secciones y los capítulos, con sus rúbricas. Exposición de Motivos. Título del Proyecto de Ley. Todos estos preceptos son aprobados por unanimidad.

A continuación, se procede a la votación de las enmiendas que se mantienen al articulado, agrupadas según el sentido de voto expresado en la Ponencia y ratificado en la Comisión:

1) Enmiendas con voto a favor de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), y voto en contra de los demás Grupos Parlamentarios: Enmiendas números 14, 31, 37 y 60 a 64, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's). Enmienda número 36, del G.P. Aragonés. Enmiendas números 38, 39, 41, 44 y 52, del G.P. Popular. Todas

estas enmiendas son rechazadas por treinta y un votos a favor y treinta y cinco en contra.

2) Enmiendas con voto a favor del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's); voto en contra de los GG.PP. Popular, Socialista, Podemos Aragón y Mixto, y abstención del G.P. Aragonés: Enmiendas números 22, 23, 40 y 53, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's). Estas enmiendas se rechazan por cinco votos a favor, cincuenta y siete en contra y cuatro abstenciones.

3) Enmiendas con voto a favor de los GG.PP. Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), y voto en contra de los demás Grupos Parlamentarios: Enmiendas números 42, 54 y 71, del G.P. Aragonés. Enmienda número 83, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's). Estas enmiendas se rechazan por diez votos a favor y cincuenta y seis en contra.

4) Enmienda con voto a favor de los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's); voto en contra de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, y abstención del G.P. Aragonés: Enmienda número 66, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's). Esta enmienda se rechaza por veintiséis votos a favor, treinta y cinco en contra y cinco abstenciones.

5) Enmienda con voto a favor del G.P. Aragonés y voto en contra de los demás Grupos Parlamentarios: Enmienda número 82, del G.P. Aragonés. Esta enmienda se rechaza por cinco votos a favor y sesenta y uno en contra.

6) Enmienda con voto a favor del G.P. Podemos Aragón y de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y voto en contra de los demás Grupos Parlamentarios y de la A.P. Chunta Aragonesista (G.P. Mixto): Enmienda número 104, del G.P. Podemos Aragón. Esta enmienda se rechaza por quince votos a favor y cincuenta en contra.

A continuación se procede a la votación de los artículos y disposiciones a los que se mantienen enmiendas, agrupados según el sentido del voto expresado en la Comisión de Investigación, Innovación y Universidad:

1) Votación conjunta de los artículos 2, 20, 24, 26, 30, 31, 32, 34 y 36, y del Anexo, que han sido aprobados por la Comisión por unanimidad. Todos estos artículos son aprobados por unanimidad.

2) Votación conjunta de los artículos 28 y 29, que han sido aprobados por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, Aragonés, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) y Mixto, y el voto en contra del G.P. Popular. Estos artículos se aprueban por cuarenta y cinco votos a favor y veintiuna abstenciones.

Finalmente, en turno de explicación de voto intervienen la Sra. Martínez Romances, por el G.P. Mixto; el Sr. Martínez Romero, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's); el Sr. Guerrero de la Fuente, por el G.P. Aragonés; la Sra. García Muñoz, por el G.P. Socialista; y el Sr. Lobón Sobrino, por el G.P. Popular.

A continuación, se pasa al cuarto punto del Orden del Día, que lo constituye el debate y votación de la Propuesta de la Mesa y la Junta de Portavoces, a solicitud del G.P. Popular de creación de una Comisión Especial de Estudio para analizar los criterios que deben regir la transición energética en Aragón, y en

particular en lo concerniente a la continuidad de la central térmica de Andorra, que incluya una estrategia de desarrollo socioeconómico alternativo y un estudio de viabilidad del mismo.

En primer lugar, interviene la Diputada del G.P. Popular, Sra. Serrat Moré.

A continuación, fijan posiciones los demás grupos parlamentarios. Por el G.P. Mixto, la Sra. Luquin Cabello, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, y el Sr. Briz Sánchez, de la Agrupación Parlamentaria Chunta Aragonesista. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), el Sr. Martínez Romero. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Aliaga López. Por el G.P. Podemos Aragón, la Sra. Prades Alquézar. Por el G.P. Socialista, la Sra. Soria Sarnago.

Se somete a votación la Propuesta de creación de la Comisión especial de estudio, aprobándose por unanimidad.

Finaliza este punto con la explicación de voto de la Sra. Serrat Moré, por el G.P. Popular.

A continuación, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, constituido por la comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón, a petición del G.P. Podemos Aragón, para informar sobre su reciente viaje a China y las repercusiones del mismo para la economía aragonesa.

Interviene en primer lugar la Sra. Díaz Calvo, Portavoz del G.P. Podemos Aragón.

A continuación, toma la palabra para informar sobre el tema objeto de la comparecencia, el Presidente del Gobierno de Aragón, Sr. Lambán Montañés.

Seguidamente, se suceden sendos turnos de réplica y dúplica de la señora Diputada y del señor presidente, respectivamente.

Posteriormente, intervienen los representantes de los demás grupos parlamentarios. Por el G.P. Mixto, la Sra. Luquin Cabello. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), la Sra. Gaspar Martínez. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Aliaga López. Por el G.P. Socialista, el Sr. Sada Beltrán. Por el G.P. Popular, el Sr. Oliván Bellosta.

Concluye la comparecencia con la respuesta del señor Presidente del Gobierno de Aragón a las cuestiones planteadas por las señoras y señores Diputados.

A continuación, se pasa al sexto punto del Orden del Día, que lo constituye la comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública, a petición del G.P. Popular, para informar de la situación en la que se encuentra la Comunidad Autónoma desde el punto de vista económico financiero.

En primer lugar, interviene el representante del G.P. Popular, Sr. Suárez Oriz.

A continuación, interviene para responder el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Sr. Gimeno Marín.

Seguidamente, interviene en turno de réplica el Sr. Suárez Oriz, respondiéndole el Sr. Gimeno Marín en turno de dúplica.

Posteriormente, intervienen los representantes de los demás grupos parlamentarios, para solicitar aclaraciones o formular preguntas sobre la información facilitada por el Sr. Consejero. Por el G.P. Mixto, el Sr. Briz Sánchez. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), la Sra. Martínez Romances. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Allué de Baro. Por el G.P.

Podemos Aragón, el Sr. Vicente Ocón. Por el G.P. Socialista, el Sr. Sancho Guardia.

Finaliza la comparecencia con la respuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública a las cuestiones planteadas por los grupos parlamentarios.

Siendo las catorce horas y cuarenta minutos, se suspende la sesión hasta las dieciséis horas y diez minutos.

Reanudada la sesión a la hora prevista, se pasa a dar trámite al séptimo punto del Orden del Día, la comparecencia del Consejero de Presidencia, a petición propia, para informar sobre la Comisión Bilateral Aragón-Estado celebrada el 19 de noviembre de 2018.

Interviene primer lugar el Consejero de Presidencia, Sr. Guillén Izquierdo, para informar sobre el tema objeto de la comparecencia.

Seguidamente, intervienen los representantes de los grupos parlamentarios para solicitar aclaraciones o formular preguntas sobre la información facilitada por el señor Consejero. Por el G.P. Mixto, el Sr. Briz Sánchez. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), el Sr. Domínguez Bujeda. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Aliaga López. Por el G.P. Podemos Aragón, el Sr. Clavería Ibáñez. Por el G.P. Socialista, el Sr. Villagrasa Villagrasa. Por el G.P. Popular, la Sra. Vaquero Perriñez.

Finaliza la comparecencia con la respuesta del Consejero de Presidencia, Sr. Guillén Izquierdo, a las cuestiones planteadas por la señora y señores Diputados.

Se pasa al octavo punto del Orden del Día, el debate y votación de la Proposición no de Ley número 259/17, sobre la no renovación de la concesión administrativa del tramo aragonés de la autopista de peaje AP-2, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

En primer lugar, presenta y defiende la iniciativa el Sr. Sansó Olmos, perteneciente al Grupo Parlamentario proponente.

A continuación, defiende la enmienda presentada por el G.P. Popular el Sr. Campoy Monreal.

Seguidamente, interviene el resto de los grupos parlamentarios. Por el G.P. Mixto, la Sra. Martínez Romanes. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Zapater Vera. Por el G.P. Podemos Aragón, el Sr. Gay Navarro. Por el G.P. Socialista, el Sr. Sabés Turmo.

Interviene de nuevo el Sr. Sansó Olmos para fijar su posición en relación con la enmienda presentada, manifestando que no la acepta.

Se somete a votación la Proposición no de ley, que se aprueba por cuarenta y tres votos a favor y veinte abstenciones.

Finaliza este punto con la explicación de voto del Sr. Sansó Olmos, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), y del Sr. Campoy Monreal, por el G.P. Popular.

El noveno punto del Orden del Día está constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley número 229/18, relativa a la modificación del Decreto 57/1994, de 23 de marzo, por el que se regula el Ingreso Aragonés de Inserción, presentada por el G.P. Popular.

Presenta y defiende la Proposición no de ley la Diputada del G.P. Popular, Sr. Marín Pérez.

Seguidamente, interviene el resto de los grupos parlamentarios. Por el G.P. Mixto, la Sra. Martínez Romanes. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), la Sra. Pescador Salueña. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Allué de Baro. Por el G.P. Podemos Aragón, la Sra. Bella Rando. Por el G.P. Socialista, la Sra. Zamora Mora.

Se somete a votación la Proposición no de ley, rechazándose por veintisiete votos a favor y treinta y uno en contra.

Finalmente, intervienen para explicación de voto la Sra. Allué de Baro, por el G.P. Aragonés; la Sra. Bella Rando, por el G.P. Podemos Aragón; y la Sra. Marín Pérez, por el G.P. Popular.

A continuación, se pasa al décimo punto del Orden del Día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley número 340/18, sobre sordoceguera, presentada por el G.P. Podemos Aragón.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, interviene el Sr. Gay Navarro, del G.P. Podemos Aragón.

Seguidamente, procede la defensa de las enmiendas presentadas. La Sra. Orós Lorente defiende las enmiendas números 1 a 3, presentadas por el G.P. Popular, a la vez que solicita la votación separada en el caso de que no se acepten sus enmiendas. La Sra. Zamora Mora defiende las enmiendas números 4 y 5, presentadas por el G.P. Socialista.

Posteriormente, intervienen los demás Grupos Parlamentarios. Por el G.P. Mixto, la Sra. Martínez Romanes, que solicita la votación separada del apartado 6 y plantea una enmienda in voce al mismo, en el sentido de sustituir «antes de la finalización de la Legislatura» por «a la mayor brevedad posible». Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), la Sra. Pescador Salueña, que plantea una enmienda in voce en el sentido de que solicitar al Gobierno de España para que establezca el Centro de Referencia de la Sordoceguera en nuestra Comunidad Autónoma. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Allué de Baro.

A continuación, interviene el Sr. Gay Navarro para fijar su posición en relación con las enmiendas presentadas manifestando que acepta todas las enmiendas, excepto la referida al apartado 2, solicitando un receso para poder redactar un texto transaccional.

La señora presidente suspende la sesión durante unos minutos.

Reanudada la sesión, el Sr. Gay informa de que se ha llegado a un acuerdo de texto transaccional, que facilita a la Mesa, y accede a la votación separada del apartado 2.

El texto transaccional acordado es el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Que por parte del IASS se avance en la realización del censo de personas sordociegas en Aragón, en el que se defina el origen de la discapacidad y el grado de agudeza visual y auditiva/ en coordinación con el que está llevando a cabo el Gobierno de España, conforme a la definición que hace de la sordoceguera la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de los signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

2. Crear una residencia destinada a aquellas personas sordociegas que la necesiten.

3. Fomentar la investigación y formación, en especial para formar a profesionales en los sistemas de comunicación aptos para relacionarse con personas afectadas por esta discapacidad.

4. Reconocer e impulsar la figura del mediador en sordoceguera como el profesional adecuado para la integración y desarrollo de las personas con dicha discapacidad.

5. Que los puntos expuestos previamente se lleven a cabo en colaboración con la sociedad civil implicada, las familias y los profesionales dedicados a la sordoceguera.

6. Que los puntos expuestos previamente se pongan en marcha antes de la finalización de la Legislatura.

7. Instar al Gobierno de España a fomentar la creación de un Centro de Referencia de la Sordoceguera en Aragón.»

Se someten a votación los apartados 1, 3, 4, 5, 6 y 7, que son aprobados por unanimidad.

El apartado 2 se rechaza al obtener quince votos a favor, diecinueve en contra y veintiocho abstenciones.

Finaliza este punto con la explicación de voto del Sr. Gay Navarro, por el G.P. Podemos Aragón; y de la Sra. Orós Lorente, por el G.P. Popular.

A continuación, se pasa al undécimo punto del Orden del Día, que lo constituye el debate y votación de la Proposición no de Ley número 341/18, sobre colaboración del Salud y el Instituto de Medicina Legal de Aragón por razones de interés general para la tasación pericial de los afectados de iDental, presentada por el G.P. Popular.

En primer lugar, presenta y defiende la Proposición no de Ley el Sr. Ledesma Gelas.

A continuación, intervienen los representantes del resto de los grupos parlamentarios. Por el G.P. Mixto, la Sra. Luquin Cabello. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), la Sra. Gaspar Martínez. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Zapater Vera. Por el G.P. Podemos Aragón, la Sra. Cabrera Gil. Por el G.P. Socialista, la Sra. Moratinos Gracia.

Se somete a votación la Proposición no de Ley, que es aprobada por cuarenta y tres votos a favor y diecinueve abstenciones.

Finaliza este punto con la explicación de voto del Sr. Ledesma Gelas, por el G.P. Popular.

A continuación, se pasa al debate conjunto y votación separada de las siguientes Proposiciones no de Ley:

- Proposición no de Ley número 342/18, sobre el futuro de la central térmica de Andorra y la minería, presentada por el G.P. Aragonés.

- Proposición no de Ley número 349/18, sobre transición justa y diversificación económica en la zona minera, presentada por el G.P. Podemos Aragón.

- Proposición no de Ley número 350/18, sobre el cierre de la central térmica de Andorra, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

- Proposición no de Ley número 356/18, sobre la central térmica de Andorra, presentada por el G.P. Socialista y la Agrupación Parlamentaria Chunta Aragonésista (G.P. Mixto).

Para la presentación y defensa de la Proposición no de Ley número 342/18 interviene el Sr. Aliaga López, que comunica que se ha llegado de un texto transaccional que aúna las Proposiciones no de Ley núms. 342/18, 350/18 y 356/18, así como las enmiendas presentadas a las mismas. El Sr. Diputado da lectura del texto conjunto acordado:

«1.- Rechazar unánimemente el anuncio de cierre de la Central Térmica de Andorra para el año 2020, exigiendo a ENEL-ENDESA que reconsidere este anuncio y su implicación activa en el desarrollo de la zona con un Plan suficiente, cuantificado y negociado.

2.- Exigir al Gobierno de España, a través del Ministerio para la Transición Ecológica, que no autorice a Enel-Endesa el cierre de la Central de Andorra e instar a ambas partes a que trabajen sin dilación, con el consentimiento de la Comisión Europea, en alargar excepcionalmente el período de vida útil de la Central para dar tiempo suficiente a realizar una "transición justa" que incluya las medidas necesarias, legislativas y de cualquier otra índole que evite el desempleo y la despoblación en Andorra y los municipios afectados. Por tanto, se requiere al Gobierno de España no cometer el error histórico de autorizar el cierre a Enel-Endesa a cambio de un Plan de Inversiones, dada la experiencia durante estas tres últimas décadas, que nos demuestran que el dinero de los Fondos Miner y de Endesa no ha resuelto el principal problema que padecen las comarcas mineras: la creación de empleo, la industrialización y la diversificación de la economía. Exigimos una planificación concreta y adecuada a los objetivos inmediatos a desarrollar de forma coordinada y coherente con los territorios, que sea económica y socialmente viable y que no deje a nadie atrás, ni a trabajadores de la central, ni a la minería, ni a trabajadores de las subcontratas, a través de un Plan Social de Transición.

3.- Instar al Gobierno de Aragón para que exija al Gobierno de la Nación y a Endesa que, dentro de los márgenes que permita la UE, establezca un horizonte de funcionamiento hasta donde sea posible (más allá de 2020), para evitar los efectos traumáticos que tendría la transición para las comarcas mineras, acompañando el funcionamiento a la implantación de medidas extraordinarias que mitiguen el impacto económico y social que tendría el cierre de la Central de una forma brusca y prematura.

4.- Solicitar al Gobierno de España y al Gobierno de Aragón a crear urgentemente un Plan Estratégico de Desarrollo Económico y Social en Andorra y en las Comarcas mineras, que sea capaz de atraer nuevos proyectos empresariales, genere empleo y diversifique la economía de Andorra y los pueblos mineros, y con la participación de los ayuntamientos afectados y los agentes sociales y económicos.

5.- Adquirir el compromiso de todos los grupos de esta Institución de hacer un frente común ante esta situación, con la firme voluntad de trabajar de forma colectiva, generosa y respetuosa, y con la responsabilidad de saber que está en juego el futuro de Andorra y Comarca.

6.- Solicitar a la Ministra para la Transición ecológica que visite a la mayor brevedad posible la localidad de Andorra para que exponga el Plan de medidas

que contempla para una transición justa y que afectan directamente a Andorra y su entorno.

7.- Tomar cuantas medidas sean necesarias para priorizar el desarrollo económico y social de Andorra y su comarca y crear una Unidad de trabajo de reindustrialización y diversificación económica con todos los actores implicados para compartir información y canalizar y coordinar las acciones que pudieran surgir, que trabaje en la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Desarrollo e Industrialización.

8.- Reiterar su plena solidaridad con los trabajadores y los habitantes de las comarcas Mineras, reconociendo la importancia del carbón como sector estratégico para la generación energética y sus repercusiones tanto económicas, de empleo y demográficas en la zona.

9.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio para la Transición ecológica, al Gobierno de Aragón, a las Comarcas afectadas y al Ayuntamiento de Andorra.»

A continuación para la presentación y defensa de la Proposición no de Ley 349/18 del G.P. Podemos Aragón, interviene el Sr. Sierra Barreras.

Seguidamente, la señora Presidenta da la palabra al Sr. Domínguez Bujeda para la defensa de la enmienda presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) a la Proposición no de ley 342/18.

A continuación, interviene la Sra. Serrat Moré para la defensa de las enmiendas presentadas por el G.P. Popular, manifestando que retira todas las enmiendas presentadas, puesto que su Grupo Parlamentario está de acuerdo con el texto transaccional leído por el representante del G.P. Aragonés.

Seguidamente, se procede a la votación del texto conjunto elaborado con las Proposiciones no de Ley números 342/18, sobre el futuro de la central térmica de Andorra y la minería; 350/18, sobre el cierre de la central térmica de Andorra; y 356/18, sobre la central térmica de Andorra, que es aprobado por cuarenta votos a favor y dieciocho abstenciones.

Se vota la Proposición no de ley número 349/18, que resulta rechazada por diecinueve votos a favor y treinta y nueve en contra.

Finaliza este punto con la explicación de voto, de la Sra. Luquin Cabello y del Sr. Briz Sánchez, por el G.P. Mixto; del Sr. Domínguez Bujeda, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's); del Sr. Sierra Barreras, por el G.P. Podemos Aragón; de la Sra. Soria Sarnago, por el G.P. Socialista; y de la Sra. Serrat Moré, por el G.P. Popular.

A continuación, se pasa al decimotercer punto del Orden del Día, que lo constituye el debate y votación de la Proposición no de Ley número 355/18, sobre la seguridad de los alumnos transportados de Sallent de Gállego (Huesca), presentada por el G.P. Popular.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley del G.P. Popular, toma la palabra la Sra. Ferrando Lafuente.

Seguidamente, en defensa de la enmienda presentada por el G.P. Aragonés, interviene la Sra. Guillén Campo.

Posteriormente, interviene el resto de los grupos parlamentarios. Por el G.P. Mixto, el Sr. Briz Sánchez. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), la Sra. Gaspar Martínez. Por el G.P. Podemos Aragón,

la Sra. Sanz Méliz. Por el G.P. Socialista, la Sra. Périz Peralta.

A continuación, interviene de nuevo la Sra. Ferrando Lafuente para fijar su posición en relación con la enmienda presentada, manifestando que no la acepta.

Se somete a votación la Proposición no de ley, rechazándose por dieciocho votos a favor, treinta y uno en contra y ocho abstenciones.

En turno de explicación de voto intervienen la Sra. Herrero Herrero, por el G.P. Aragonés; la Sra. Périz Peralta, por el G.P. Socialista; y la Sra. Ferrando Lafuente, por el G.P. Popular.

Cuando son las veinte horas y cuarenta minutos, la señora Presidenta suspende la sesión hasta el día siguiente.

El viernes, día 5 de diciembre, a las nueve horas y treinta y tres minutos, la señora Presidenta reanuda la sesión dando lectura a continuación de la siguiente Declaración Institucional, con motivo del aniversario de la aprobación de la Constitución Española:

«La Constitución Española fue, tras 40 años de dictadura, la herramienta que, fruto de un amplio consenso, sirvió como garante de los derechos y libertades de los españoles y españolas a quienes protege y ampara; y de ella emanan la soberanía popular, la libertad, la igualdad, la justicia y el pluralismo político.

La Constitución Española ha contribuido durante cuarenta años a la prosperidad y al bienestar de nuestro país. Por ello, es necesario seguir cumpliendo y profundizando los preceptos marcados en la misma para que la ciudadanía española, y por tanto los aragoneses, vivan bajo el amparo de la ley y del Estado de Derecho. Y que sea esta ley fundamental la que sirva realmente como salvaguarda de los derechos individuales y sociales.

Por último, estas Cortes reconocen que en la Constitución Española quedan recogidas las aspiraciones de pluralidad de los ciudadanos españoles, mediante el reconocimiento de sus particularidades. Aragón ha participado de ese reconocimiento mediante la especificidad de su Estatuto de Autonomía que, bajo el amparo de la Carta Magna, garantiza a los aragoneses el funcionamiento de sus instituciones y el disfrute de su autonomía. Dicho marco constitucional esperamos que pueda desarrollarse al fin mediante el cumplimiento de nuestro Estatuto y el reconocimiento de Aragón, pueblo milenar y singular, que defendemos y al que aspiramos.»

Seguidamente, continuando con el Orden del Día, se pasa al decimocuarto punto, constituido por la Interpelación número 64/18, relativa a gasto farmacéutico, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Zapater Vera, del G.P. G.P. Aragonés.

En primer lugar, interviene para la exposición de la Interpelación la Sra. Zapater Vera, respondiéndole a continuación la Consejera de Sanidad, Sra. Ventura Contreras.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Zapater Vera y la respuesta de la Sra. Ventura Contreras.

El siguiente punto del Orden del Día está constituido por la Interpelación número 135/18, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en relación a la gestión forestal, formulada al Consejero de Desa-

rollo Rural y Sostenibilidad por el Diputado Sr. Celma Escuín, del G.P. Popular.

Tras la exposición de la Interpelación por el Sr. Celma Escuín, toma la palabra para responderle el Sr. Olona Blasco.

Seguidamente, se suceden sendos turnos de réplica y dúplica del señor Diputado y del señor Consejero, respectivamente.

En el decimosexto punto del Orden del Día figura la Interpelación número 136/18, relativa a la política general en materia de conciliación y corresponsabilidad familiar y social, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular.

Tras la exposición de la Interpelación por la Sra. Marín Pérez, toma la palabra para responderle la Sra. Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Finaliza este punto con la formulación de nuevas preguntas por la Sra. Marín Pérez y la respuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, Sra. Broto Cosculluela.

El siguiente punto del Orden del Día está constituido por la Interpelación número 141/18, relativa a las políticas contra la siniestralidad laboral en Aragón, formulada a la Consejera de Economía, Industria y Empleo por el Diputado Sr. Sierra Barreras, del G.P. Podemos Aragón.

Interviene para la exposición de la Interpelación el Sr. Sierra Barreras, respondiéndole la Consejera de Economía, Industria y Empleo, Sra. Gastón Menal.

Seguidamente, interviene en turno de réplica el Sr. Sierra Barreras, respondiéndole la Sra. Gastón Menal en turno de dúplica.

A continuación, se pasa al decimoctavo punto del Orden del Día, que lo constituye la Interpelación número 145/18, relativa a la política general en materia de personal eventual de confianza del Gobierno de Aragón, formulada al Gobierno de Aragón por la Diputada Sra. Oros Lorente, del G.P. Popular.

Tras la exposición de la Interpelación por la Sra. Oros Lorente, toma la palabra para responderle el señor Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Oros Lorente y la respuesta del Consejero, Sr. Gimeno Marín.

El siguiente punto del Orden del Día está constituido por la Interpelación número 147/18, relativa a la política general sobre calidad de agua de boca, formulada al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por la Diputada Sra. Santos Lorente, del G.P. Podemos Aragón.

Expuesta la Interpelación por la Sra. de Santos Lorente, toma la palabra para responderle el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Sr. Olona Blasco.

A continuación, se suceden sendos turnos de réplica y dúplica de la señora Diputada y del señor Consejero, respectivamente.

Se pasa al vigésimo punto del Orden del Día, que lo constituye la Interpelación número 148/18, relativa a las medidas a adoptar por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en relación con la rescisión de contratos de bomberos/as forestales por parte de la empresa SARGA, formulada al Consejero de Desarrollo

Rural y Sostenibilidad por el Diputado Sr. Corrales Palacio, del G.P. Podemos Aragón.

Tras la exposición de la Interpelación por el Sr. Corrales Palacio, toma la palabra para responderle el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Sr. Olona Blasco.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Corrales Palacio y la respuesta del Sr. Olona Blasco.

En el siguiente punto del Orden del Día figura la Pregunta número 638/18, relativa al Sello de Responsabilidad Social de Aragón, formulada a la Consejera de Economía, Industria y Empleo por el Diputado Sr. Sierra Barreras, del G.P. Podemos Aragón.

Tras la formulación de la pregunta por el Sr. Sierra Barreras, toma la palabra para responderle la Consejera de Economía, Industria y Empleo.

Seguidamente, formula nuevas preguntas el Sr. Sierra Barreras, respondiéndole la Consejera, Sra. Gastón Menal.

A continuación, se pasa al vigésimo segundo punto del Orden del Día, que está constituido por la Pregunta número 751/18, relativa al coste de las ayudas a padres por el cuidado de sus hijos, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Allué De Baro, del G.P. Aragonés.

Formulada la pregunta por la Sra. Allué de Baro, toma la palabra para responderle la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, Sra. Broto Cosculluela.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Allué de Baro y la respuesta de la Sra. Broto Cosculluela.

El siguiente punto está constituido por la Pregunta número 773/18, relativa al estado en el que se encuentra el estudio de conciliación laboral, personal y familiar en Aragón, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por el Diputado Sr. Guerrero de la Fuente, del G.P. Aragonés.

En primer lugar, para la formulación de la pregunta toma la palabra el Sr. Guerrero de la Fuente, respondiéndole a continuación la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, Sra. Broto Cosculluela.

Finalmente, interviene en turno de réplica el Sr. Guerrero de la Fuente, a quien responde la señora Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

En el vigésimo cuarto punto del Orden del Día figura la Pregunta número 963/18, relativa a los servicios de atención temprana que se otorgan en nuestra Comunidad Autónoma, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular.

Tras la formulación de la pregunta por la Sra. Marín Pérez, toma la palabra para responderle la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, Sra. Broto Cosculluela.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Marín Pérez y la respuesta de la Sra. Broto Cosculluela.

En el siguiente punto del Orden del Día figura la Pregunta número 925/18, relativa a la calidad de los servicios de limpieza que se presta en los centros sanitarios públicos en Aragón, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Prades Alquézar, del G.P. Podemos Aragón.

Formulada la pregunta por la Sra. Prades Alquézar, le responde la Consejera de Sanidad, Sra. Ventura Contreras.

Finaliza este punto con la formulación de nuevas preguntas por la Sra. Prades Alquézar y la respuesta de la Sra. Ventura Contreras.

A continuación, se pasa al vigésimo sexto Pregunta número 948/18, relativa al cierre de la unidad de salud mental del conocido como Hospital Militar de Zaragoza, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Luquin Cabello, del G.P. Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Tras la formulación de la pregunta por la Luquin Cabello, toma la palabra para responderle la Sra. Ventura Contreras, Consejera de Sanidad.

Seguidamente, interviene en turno de réplica la Sra. Luquin Cabello, respondiéndole la Sra. Ventura Contreras.

En el vigésimo séptimo punto del Orden del Día figura la Pregunta número 955/18, relativa a la convocatoria de subvenciones para la construcción, reforma o adaptación de consultorios locales en Aragón, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular.

Formulada la pregunta por la Sra. Susín Gabarre, le responde la Consejera de Sanidad, Sra. Ventura Contreras.

Finaliza este punto con la formulación de nuevas preguntas por la Susín Gabarre y la respuesta de la Sra. Ventura Contreras.

A continuación, se pasa al decimosexto punto del Orden del Día, la Pregunta número 966/18, relativa a la creación de un centro de referencia específico en trastornos de la alimentación, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Plantagenet-whyte Pérez, del G.P. Popular.

En primer lugar, formula la pregunta la Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, a quien responde la Consejera de Sanidad, Sra. Ventura Contreras.

A continuación, se suceden sendos turnos de réplica y dúplica de la Sra. Diputada y de la señora Consejera, respectivamente.

El siguiente punto del Orden del Día lo constituye la Pregunta número 967/18, relativa al abono de los tratamientos y terapias psiquiátricas de las adolescentes aquejadas de trastornos de alimentación, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Plantagenet-whyte Pérez, del G.P. Popular.

Tras la formulación de la pregunta por la Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, le responde la señora Consejera de Sanidad.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Plantagenet-Whyte Pérez y la respuesta de la Consejera, Sra. Ventura Contreras.

A continuación, se pasa al trigésimo punto del Orden del Día, la Pregunta número 926/18, relativa a la inseguridad en municipios de la Comarca de Valdejalón, formulada al Consejero de Presidencia por el Diputado Sr. Domínguez Bujeda, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

Tras la intervención del Sr. Domínguez Bujeda para formular la pregunta, toma la palabra para responderle el Consejero de Presidencia, Sr. Guillén Izquierdo.

Seguidamente, formula nuevas preguntas el Sr. Domínguez Bujeda, a quien responde el Sr. Guillén Izquierdo.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, que lo constituye la Pregunta número 962/18, relativa a la

colaboración del Gobierno de Aragón con la financiación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Diputación Provincial de Teruel, formulada al Consejero de Presidencia por el Diputado Sr. González Celaya, del G.P. Popular.

En primer lugar, formula la pregunta el Sr. González Celaya, respondiéndole el Consejero de Presidencia, Sr. Guillén Izquierdo.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. González Celaya y la respuesta del Sr. Guillén Izquierdo.

En el trigésimo segundo punto del Orden del Día figura la Pregunta número 932/18, relativa al abandono de 300 ovejas y cabras en Ontiñena, formulada al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por el Diputado Sr. Celma Escuin, del G.P. Popular.

Tras la formulación de la pregunta por el Sr. Celma Escuin, le responde el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Sr. Olona Blasco.

Seguidamente, formula nuevas preguntas el Sr. Celma Escuin, que responde el Sr. Olona Blasco.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, la Pregunta número 935/18, relativa a los daños producidos en la agricultura por el río Ebro, formulada al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por el Diputado Sr. Domínguez Bujeda, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

Toma la palabra el Sr. Domínguez Bujeda para formular la pregunta, respondiéndole el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Sr. Olona Blasco.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Domínguez Bujeda y la respuesta del Sr. Olona Blasco.

El trigésimo cuarto punto lo constituye la Pregunta número 945/18, relativa a las convocatorias públicas autonómicas en materia de I+D+i, formulada a la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad por el Diputado Sr. Lobón Sobrino, del G.P. Popular.

Tras la formulación de la pregunta por el Sr. Lobón Sobrino, toma la palabra para responderle la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, Sra. Alegría Continente.

Seguidamente, formula nuevas preguntas el Sr. Lobón Sobrino, a quien responde la Sra. Alegría Continente.

A continuación, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, en el que figura la Pregunta número 946/18, relativa a la ejecución presupuestaria de las partidas correspondientes al Colegio Rural Agrupado (CRA) La Cepa de Paniza, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada Sra. Gaspar Martínez, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

En primer lugar, formula la pregunta el Sr. Domínguez Bujeda, respondiéndole a continuación la Sra. Pérez Esteban, Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

Finalmente, formula nuevas preguntas el Sr. Domínguez Bujeda, que responde la Sra. Pérez Esteban.

A continuación, se pasa al último punto del Orden del Día, la Pregunta número 958/18, relativa a la ampliación del Instituto de educación secundaria Parque Goya y a la construcción del nuevo Instituto de educación secundaria de Cuarte de Huerva, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Gamarra Ezquerro, del G.P. Podemos Aragón.

Formula la pregunta el Sr. Gamarra Ezquerro, respondiéndole la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Pérez Esteban.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Gamarra Ezquerro y la respuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Pérez Esteban.

Agotado el Orden del Día, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las trece horas y cuarenta y cinco minutos.

La Secretaria Primera  
JULIA VICENTE LAPUENTE  
V.º B.º  
La Presidenta  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

## ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada los días 22 y 23 de noviembre de 2018.

2. Debate y votación del Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte relativo al Proyecto de Ley de la actividad física y el deporte de Aragón.

3. Debate y votación del Dictamen de la Comisión de Innovación, Investigación y Universidad, relativo al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación en Aragón. (1)

(1) Debate y votación del Informe de la Ponencia incluido en el orden del día de la Comisión de Innovación, Investigación y Universidad del día 29 de noviembre.

4. Debate y votación de la Propuesta de la Mesa y la Junta de Portavoces, a solicitud del G.P. Popular de creación de una Comisión Especial de Estudio para analizar los criterios que deben regir la transición energética en Aragón, y en particular en lo concerniente a la continuidad de la central térmica de Andorra, que incluya una estrategia de desarrollo socioeconómico alternativo y un estudio de viabilidad del mismo.

5. Comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón, a petición del G.P. Podemos Aragón, para informar sobre su reciente viaje a China y las repercusiones del mismo para la economía aragonesa.

6. Comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública, a petición del G.P. Popular, para informar de la situación en la que se encuentra la Comunidad Autónoma desde el punto de vista económico financiero.

7. Comparecencia del Consejero de Presidencia, a petición propia, para informar sobre la Comisión Bilateral Aragón-Estado celebrada el 19 de noviembre de 2018.

8. Debate y votación de la Proposición no de Ley número 259/17, sobre la no renovación de la concesión administrativa del tramo aragonés de la autopista de peaje AP-2, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

9. Debate y votación de la Proposición no de Ley número 229/18, relativa a la modificación del Decreto 57/1994, de 23 de marzo, por el que se regula el Ingreso Aragonés de Inserción, presentada por el G.P. Popular.

10. Debate y votación de la Proposición no de Ley número 340/18, sobre sordoceguera, presentada por el G.P. Podemos Aragón.

11. Debate y votación de la Proposición no de Ley número 341/18, sobre colaboración del Salud y el Instituto de Medicina Legal de Aragón por razones de interés general para la tasación pericial de los afectados de iDental, presentada por el G.P. Popular.

12. Debate conjunto y votación separada de las siguientes Proposiciones no de Ley:

- Proposición no de Ley número 342/18, sobre el futuro de la central térmica de Andorra y la minería, presentada por el G.P. Aragonés.

- Proposición no de Ley número 349/18, sobre transición justa y diversificación económica en la zona minera, presentada por el G.P. Podemos Aragón.

- Proposición no de Ley número 350/18, sobre el cierre de la central térmica de Andorra, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

- Proposición no de Ley número 356/18, sobre la central térmica de Andorra, presentada por el G.P. Socialista y la Agrupación Parlamentaria Chunta Aragonesista (G.P. Mixto).

13. Debate y votación de la Proposición no de Ley número 355/18, sobre la seguridad de los alumnos transportados de Sallent de Gállego (Huesca), presentada por el G.P. Popular.

14. Interpelación número 64/18, relativa a gasto farmacéutico, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Zapater Vera, del G.P. G.P. Aragonés.

15. Interpelación número 135/18, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en relación a la gestión forestal, formulada al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por el Diputado Sr. Celma Escuin, del G.P. Popular.

16. Interpelación número 136/18, relativa a la política general en materia de conciliación y corresponsabilidad familiar y social, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular.

17. Interpelación número 141/18, relativa a las políticas contra la siniestralidad laboral en Aragón, formulada a la Consejera de Economía, Industria y Empleo por el Diputado Sr. Sierra Barreras, del G.P. Podemos Aragón.

18. Interpelación número 145/18, relativa a la política general en materia de personal eventual de confianza del Gobierno de Aragón, formulada al Gobierno de Aragón por la Diputada Sra. Oros Lorrente, del G.P. Popular.

19. Interpelación número 147/18, relativa a la política general sobre calidad de agua de boca, formulada al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por la Diputada Sra. Santos Lorient, del G.P. Podemos Aragón.

20. Interpelación número 148/18, relativa a las medidas a adoptar por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en relación con la rescisión de contratos de bomberos/as forestales por parte de la empresa SARGA, formulada al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por el Diputado Sr. Corrales Palacio, del G.P. Podemos Aragón.

21. Pregunta número 638/18, relativa al Sello de Responsabilidad Social de Aragón, formulada a la Consejera de Economía Industria y Empleo por el Diputado Sr. Sierra Barreras, del G.P. Podemos Aragón.

22. Pregunta número 751/18, relativa al coste de las ayudas a padres por el cuidado de sus hijos, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Allué De Baro, del G.P. Aragónés.

23. Pregunta número 773/18, relativa al estado en el que se encuentra el estudio de conciliación laboral, personal y familiar en Aragón, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por el Diputado Sr. Guerrero de la Fuente, del G.P. Aragónés.

24. Pregunta número 963/18, relativa a los servicios de atención temprana que se otorgan en nuestra Comunidad Autónoma, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular.

25. Pregunta número 925/18, relativa a la calidad de los servicios de limpieza que se presta en los centros sanitarios públicos en Aragón, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Prades Alquézar, del G.P. Podemos Aragón.

26. Pregunta número 948/18, relativa al cierre de la unidad de salud mental del conocido como Hospital Militar de Zaragoza, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Luquin Cabello, del G.P. Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

27. Pregunta número 955/18, relativa a la convocatoria de subvenciones para la construcción, reforma o adaptación de consultorios locales en Aragón, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular.

28. Pregunta número 966/18, relativa a la creación de un centro de referencia específico en trastornos de la alimentación, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Plantagenet-whyte Pérez, del G.P. Popular.

29. Pregunta número 967/18, relativa al abono de los tratamientos y terapias psiquiátricas de las adoles-

centes aquejadas de trastornos de alimentación, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Plantagenet-whyte Pérez, del G.P. Popular.

30. Pregunta número 926/18, relativa a la inseguridad en municipios de la Comarca de Valdejalón, formulada al Consejero de Presidencia por el Diputado Sr. Domínguez Bujeda, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

31. Pregunta número 962/18, relativa a la colaboración del Gobierno de Aragón con la financiación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Diputación Provincial de Teruel, formulada al Consejero de Presidencia por el Diputado Sr. González Celaya, del G.P. Popular.

32. Pregunta número 932/18, relativa al abandono de 300 ovejas y cabras en Ontiñena, formulada al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por el Diputado Sr. Celma Escuin, del G.P. Popular.

33. Pregunta número 935/18, relativa a los daños producidos en la agricultura por el río Ebro, formulada al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por el Diputado Sr. Domínguez Bujeda, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

34. Pregunta número 945/18, relativa a las convocatorias públicas autonómicas en materia de I+D+i, formulada a la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad por el Diputado Sr. Lobón Sobrino, del G.P. Popular.

35. Pregunta número 946/18, relativa a la ejecución presupuestaria de las partidas correspondientes al Colegio Rural Agrupado (CRA) La Cepa de Paniza, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada Sra. Gaspar Martínez, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

36. Pregunta número 958/18, relativa a la ampliación del Instituto de educación secundaria Parque Goya y a la construcción del nuevo Instituto de educación secundaria de Cuarte de Huerva, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Gamarra Ezquerro, del G.P. Podemos Aragón.



CORTES DE ARAGÓN - Palacio de la Aljafería - 50071 Zaragoza  
[www.cortesaragon.es](http://www.cortesaragon.es)  
Edición electrónica: Cortes de Aragón - Servicio de Publicaciones  
Depósito Legal: Z-334-1989 - ISSN: 1137-9219

